

# **CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "COPPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, el día 10 diez del mes Agosto del año 2015 dos mil quince y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ante los testigos que al final suscriben comparecieron por una parte el ABOGADO MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la C. ALEJANDRA GUERRERO ARIAS, con domicilio en el número [REDACTED] Degollado, colonia la Candelaria, en la población de Sayula, Jalisco. CP. 49300, identificándose en este acto con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED], y con escritura Publica numero 20,713 pasada ante la fe del notario público 167 Gerardo Gaxiola Díaz de la Empresa denominada "COPPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que tiene su ubicación la calle Ramón Corona, numero 1, en el municipio de Sayula, Jalisco, y a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominara "LA EMPRESA", ambos hábiles para contratar y obligarse, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio para verter desechos, en el Relleno Sanitario Municipal, el cual se sujeta al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas: ambos hábiles para contratar y

## **DECLARACIONES:**

1.- Declara "EL AYUNTAMIENTO", tener la facultad, y ser el indicado para celebrar el presente convenio con "LA EMPRESA".

2.- Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que el objetivo del presente convenio es el de regular los desechos vertidos de esta empresa al sanitario Municipal para buscar tener un equilibrio ecológico, lo antes mencionado de conformidad a los numerales 2, fracción V, 8, fracción VII y X, 9, 14 fracción VII y VIII, 69, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco.

3.- Ambas partes reconocen haber celebrado el presente convenio, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes:

## **CLAUSULAS:**

PRIMERA: "LA EMPRESA" requiere verter al Sanitario Municipal de Sayula, Jalisco, los desechos provenientes de su empresa, los cuales consisten en Residuos, Orgánicos e Inorgánicos. Siendo el total de los mismos la cantidad de 104 CIENTO CUATRO METROS CUBICOS, SOLICITANDO 26 VEINTISÉIS FLETES DE CAMIÓN, PARA EL TRASLADO Y DEPOSITO FINAL DE LOS RESIDUOS.

# CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "COPPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

SEGUNDA: "EL AYUNTAMIENTO", se registrará para realizar el cobro mediante la Ley de Ingresos del Municipio de Sayula, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2015 dos mil quince, en específico en el numeral 53 fracción VI, que cita:

*Artículo 53. Las personas físicas o jurídicas, a quienes se presten los servicios que en esta sección se enumeran, pagaran los derechos correspondientes con forme a la siguiente Tarifa:*

- I. ....
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. *Cuando se requieran servicios de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete, de \$ 395.20 a \$658.70*
- VI. ....
- VII. ....

Y realizando el múltiplo correspondiente a razón de 104 ciento cuatro metros cúbicos que serán depositados en 26 fletes en el vertedero Municipal durante el año 2015 dos mil quince, resulta la cantidad económica total de \$10,275.20 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL). Cantidad económica que "LA EMPRESA" depositara en una sola exhibición a la Hacienda Pública Municipal de Sayula, Jalisco, a la firma del presente Contrato. Otorgándosele el recibo oficial que corresponda.

TERCERA.- Ambas partes pactaran los días de la semana en que se depositaran en el sanitario Municipal, los desechos provenientes de "LA EMPRESA". Así mismo y a fin de evitar la mezcla de residuos, se seguirán las Instrucciones en el Relleno Sanitario por la persona encargada de guiarlos al lugar donde deberán depositar por tipo cada residuo. Cabe señalar que es condicionante para depositar residuos en el relleno sanitario Municipal, presentarlos de forma separada:

- La plántula de desecho deberá presentarse libre de cualquier otro residuo como son: rafia, alambre, ganchos, anillos de plástico, entre otros.
- Los residuos de origen domestico deberán presentarse libres de cualquier residuo valorizable como: cartón y papel, envase de plástico, botella de vidrio, metales, residuos peligrosos y de manejo especial.
- Así mismo los residuos valorizables a que se refiere el punto anterior podrán ser entregados en el centro de acopio, ubicado en la esquina de las calles Rio Usumacinta y Rio Bravo, en la colonia Lomas del Rio, en esta Municipalidad de Sayula, Jalisco.

CUARTA.- La Vigencia del Presente Contrato inicia el día 01 primero del mes de Enero del año 2015 dos mil quince y concluye el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Por motivo de la actualización del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio Fiscal 2016 dos mil dieciséis, y por lo cual deberá ser renovado con los nuevos valores.

QUINTA.- El Presente convenio se puede dar por rescindido, cuando "EL AYUNTAMIENTO", no tenga la facultad de Administración del Sanitario Municipal, y

# CONTRATO PARA VERTER DESECHOS DE LA EMPRESA "COPPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".

cuando "LA EMPRESA" deje de producir los desechos, materia de este convenio. O CUANDO AMBAS PARTES ASI LO DECIDAN DE COMUN ACUERDO.

SIXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONVENIO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegitimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco. Y PARA LOS EFECTOS DE COMPETENCIA Y JURISDICCION SE SUJETAN AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL DE SAYULA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO TRIBUNAL QUE EN RAZON DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDER.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

"LA EMPRESA".



C. ALEJANDRA GUERRERO ARIAS.

"EL AYUNTAMIENTO".



LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES.



SINDICATURA

TESTIGOS





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

SAYULA JALISCO

HACIENDA MUNICIPAL DE COPPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

RECIBO OFICIAL

SAY 27147

RECIBIMOS DE RAMON CORONA 01

DÍA 10 de agosto de 2015 MES AÑO

DOMICILIO: POR CONCEPTO DE:

CLAVE IMPORTE

PAGO PO CONTRATO PARA VERTER DESECHÓS INORGANICO AL VERTE

10,275.20

DERO MUNICIPAL A RAZON DE 104 M3 QUE SERAN DEPOSITADOS EN 26

FLETES DE LA EMPRESA COPPEL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VA-

RIABLE DEL AÑO 2015

SUB-TOTAL

\$

RECARGOS % SOBRE \$

G. COBRANZA % SOBRE \$

\$ 10,275.20

TOTAL

\$



SELLO HACIENDA MUNICIPAL

L.C. JOSEFINA MONTES CALVARIO

Josefina Montes Calvario

FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE

(DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)

TOTAL CON LETRA

MÉXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
GUERRERO  
ARIAS  
ALEJANDRA

FECHA DE NACIMIENTO  
22/01/1987

SEXO M

2005 01

REGISTRADO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

GUERRERO<ARIAS<ALEJANDRA

2 m<sup>3</sup> X Semana

comprobante de  
dominio.

2015 -  
2014 -

*Lic. Gerardo Gaxiola Díaz*

NOTARIO PUBLICO 167  
www.notario167.com  
Culiacán, Sinaloa.



==ESCRITURA PUBLICA NUMERO 20,713 (VEINTE MIL SETECIENTOS TRECE)=====

=====VOLUMEN LXX (SEPTUAGESIMO)=====

--- En la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los 13 (trece) días del mes de Enero del año 2015 (dos mil quince), YO, Licenciado **GERARDO GAXIOLA DÍAZ**, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado, con ejercicio en este municipio, actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del Notariado en vigor, PROTOCOLIZO el acta por mí levantada en la sede de mi notaría, en la que consigné un **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL** otorgado por la sociedad mercantil denominada **COPPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** a favor de las personas cuyos nombres se relacionan en el acta que se protocoliza.-----

--- Dejo agregada al apéndice del volumen LXX (septuagésimo) de mi protocolo bajo la letra "A", debidamente firmada, sellada y cotejada, en el legajo correspondiente a esta escritura, el acta que se protocoliza y que consta de 10 (diez) fojas útiles.- DOY FE.-----

--- FIRMADO.- LICENCIADO GERARDO GAXIOLA DIAZ.- NOTARIO PUBLICO NO. 167.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----

--- Autorizo definitivamente esta escritura en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los 13 (trece) días del mes de Enero del año 2015 (dos mil quince), por no causar impuesto alguno.- DOY FE.-----

--- FIRMADO.- LICENCIADO GERARDO GAXIOLA DIAZ.- NOTARIO PUBLICO NO. 167.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- RUBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.-----

===== ACTA QUE SE PROTOCOLIZA =====

\*GDLJ II

--- En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, a los 13 (trece) días del mes de Enero del año 2015 (dos mil quince), YO, Licenciado **GERARDO GAXIOLA DIAZ**, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado, con ejercicio en este municipio, actuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 (sesenta y tres) de la Ley del notariado en vigor, constituido en la sede de mi notaria **HAGO CONSTAR** que ANTE MÍ

PRESENTADO ANTE SIGER

*Cotejado*  
*Cotejado*

compareció el señor Contador Público GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada COPPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifestándome que desea otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL a favor de las personas cuyos nombres se relacionan más adelante, para que lo ejerzan en forma conjunta o separada en los términos de las siguientes:-----

=====CLÁUSULAS:=====

--- PRIMERA.- La sociedad mercantil denominada COPPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor GUILLERMO ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ OTORGA a favor de los señores JESUS ALEJANDRO GONZALEZ IBARRA, HECTOR DANIEL VALDES CARDOZA, SERGIO MAURICIO ABARCA MORA, JUAN GABRIEL ACEVES NAVARRO, MA GUADALUPE ACOSTA BONIFACIO, IMELDA NOEMI AGUILAR MURGUIA, SERGIO ALARCON LOPEZ, JOSE SALUD ALEJANDRE GRANADOS, OMAR ALVARADO PREZA, EDWIN RAMON ALVAREZ ACUÑA, CLAUDIA ALVAREZ GARCIA, SERGIO DANIEL AMEZQUITA MORALES, CARLOS DE JESUS ANDRADE CARDENAS, VERONICA ANDRADE URDES, LUZ MIREYA ANGUIANO DE LA MORA, GABRIEL APARICIO REYNA, LIZETH ANALY ARAIZA VALENCIA, JOSE ARELLANO GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL ARREOLA AGUAYO, SERGIO ALBERTO ARROYO GARCIA, JORGE ATANACIO JACINTO, EDUARDO AVIÑA MARTINEZ, CARLOS ALBERTO AYALA PULIDO, MANUEL FERNANDO AYALA RAMOS, JULIA ISABEL AYON MARTINEZ, MARTHA LORENA BAEZ ALCALA, EDER EMMANUEL BANDA MEDEL, MARIA CECILIA BARAJAS CHAVEZ, JOSE MANUEL BARAJAS MAGAÑA, / OSCAR NISSAEL BAROCIO CHAVEZ, SALVADOR BARRAGAN GARIBAY, MARIA GUADALUPE BAUTISTA RODRIGUEZ, JORGE LUIS BECERRA SALGADO, JOSE SALVADOR BECERRA TIRADO, ERNESTO BRAVO ALVAREZ, ARMANDO BUCIO LOPEZ, MARIBEL BUSTOS MARTINEZ, HUGO ALEJANDRO CAMPOS FLORES, MAURO CAMPOS VARGAS, HERICA GUADALUPE CANDELARIO VAZQUEZ, CARLOS ALBERTO CANO AVILA, BRENDA CARRANZA GARCIA, MARCO ANTONIO CARRILLO RAMIREZ, JOSE AMADOR

*Lic. Gerardo Gaxiola Díaz*

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com

Culiacán, Sinaloa.

CARVAJAL CHAVEZ, MARIA GUADALUPE CASTILLO CHAVEZ, FELIPE  
CASTRO CHAVEZ, IRMA BEATRIZ CEJA LOPEZ, JOSE JUAN CELIS DEL  
ANGEL, JUAN DIEGO CERVANTES AYALA, YASMIN ALEJANDRA  
CHACON NAVARRO, FEDERICO CHAVEZ GONZALEZ, ALVARO CHAVEZ  
SERRANO, HECTOR RAFAEL CHECA CHAVEZ, ALBERTO CIBRIAN  
ALVARADO, JAIME JESUS COBIAN ANGUIANO, JUAN CARLOS  
COBIAN LEON, ROGELIO ANTONIO CONTRERAS BUSTAMANTE,  
SAMUEL CONTRERAS QUEZADA, NORMA GUADALUPE CORTES  
JIMENEZ, CLAUDIA PATRICIA CORTES MARTINEZ, SAMARHA LIVIER  
COSIO MORALES, FRANCISCO EMMANUEL COVARRUBIAS GARCIA,  
IGNACIO CRUZ AGUILAR, DANIEL CRUZ CASTILLO, OSCAR MANUEL  
DE LA CRUZ MARTINEZ, SAUL ENRIQUE DE LA TORRE BARRIOS,  
MARIA GUADALUPE DELGADO HINOJOSA, BERTHA ZAIDA DIAZ  
ALVAREZ, ALMA ADRIANA DIAZ GARCIA, ANTONIO DIAZ HERRERA,  
BERTA ALICIA DIAZ LOPEZ, SAUL DIAZ NAVARRO, MARIA ELENA  
DOMINGUEZ CAMPOS, JUANA DORADO ALVARADO, SALVADOR  
ROKCELL DURAN AGRAZ SANCHEZ, JOSE FRANCISCO ENCINAS  
GAVITO, JESUS DAVID ESCAMILLA MORENO, ERICK ESCOBAR  
ROMERO, MARIO ALBERTO ESPINOSA ARAIZA, MARIA MONICA  
ESPINOZA MELANO, ISMAEL ESTRADA SAUCEDO, FABRICIO FARFAN  
RUALCABA, JORGE RICARDO FARIAS ROSALES, SANDRA  
GABRIELA FLORES ROMERO, MARIA GUADALUPE FRANCO GUZMAN,  
MARIA TRINIDAD FRANCO HERNANDEZ, DIEGO ARMANDO  
GALLARDO RIZO, AURORA DEL CARMEN GALVAN LOPEZ, JULIETA  
ELIZABETH GALVAN OROZCO, LUCIA GALVAN TOLEDO, GERARDO  
CARLOS GARCIA CASAS, DELMY MAYRELI GARCIA MARTINEZ,  
GRISelda YANETH GARCIA MERCADO, CESAR ADRIAN GARCIA  
ROSAS, JUAN GREGORIO GARCIA VAZQUEZ, LUIS ANTONIO GARCIA  
ZARATE, RICARDO GARIN RUALCABA, GUADALUPE LIZBETH  
GODINEZ GARCIA, FABIOLA GOMEZ BELTRAN, JUAN IGNACIO  
GOMEZ, GILBERTO GOMEZ RUIZ, JORGE ARMANDO GOMEZ  
VALENCIA, HORACIO RAUL GONZALEZ CARRIZALES, JORGE  
GONZALEZ CRISOSTOMO, IVONNE EDITH GONZALEZ GUZMAN,  
ABDON EDUARDO GONZALEZ IBARRA, ESTEBAN LEONARDO  
GONZALEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER GONZALEZ RODRIGUEZ,  
JOSE LUIS GONZALEZ SALAS, ROBERTO GONZALEZ Y GONZALEZ,  
JORGE LUIS GONZALEZ ZAMBRANO, ALEJANDRA GUERRERO ARIAS,



PRESENTADO ANTE SIGER

*Cotejado*

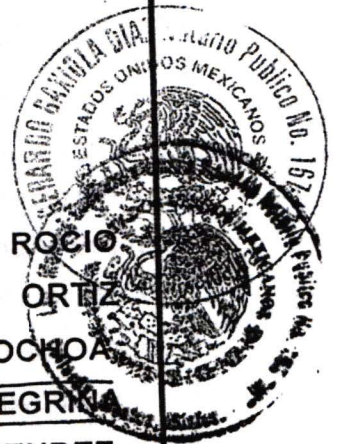
*Cotejado*



JULIO CESAR GUILLEN BAÑUELOS, ISMAEL GUTIERREZ AMARAL,  
ALEJANDRO GUTIERREZ ARAIZA, SARA YESENIA GUTIERREZ  
FLORES, ALFREDO GUTIERREZ GOMEZ, HECTOR NOEL GUTIERREZ  
HERNANDEZ, CARLOS ALBERTO GUTIERREZ MURO, MARIO ALBERTO  
GUTIERREZ SOLORIO, DESIDERIA GUTIERREZ URBANO, RAYMUNDO  
GUTIERREZ VALENZUELA, BERENICE GUTIERREZ VILLALOBOS,  
RAUL OSWALDO HERNANDEZ GARCIA, MARTHA LIDIA HERNANDEZ  
NUÑEZ, ELBA FABIOLA HERNANDEZ POLI, JOAQUIN MIGUEL  
HERNANDEZ SANCHEZ, ROSA CRISTINA HERNANDEZ SOLORIO,  
ALECIX MIGUEL HERRERA CASTAÑEDA, JANETTE ALEJANDRA  
HERRERA SANCHEZ, JONATHAN EDUARDO HERRERA VALERIO,  
RAMIRO HIGAREDA GARCIA, LEOPOLDO FRANCISCO HUITRON  
YORBA, FRANCISCO ADALBERTO IBARRA MADRIGAL, JOSE LUIS  
ISABELES CHACON, RAFAEL JIMENEZ MACIAS, JOSE HUMBERTO  
JIMENEZ SANCHEZ, JOSE LUIS JUAREZ CONTRERAS, ARTURO  
JUAREZ MENDEZ, ROBERTO LARA LOPEZ, CHRISTIAN ADRIAN LARA  
NERI, GERARDO DE JESUS LARIOS MORALES, OCTAVIO ROGELIO  
LOPEZ BARRAGAN, USY LOPEZ BAUTISTA, JESUS OCTAVIO LOPEZ  
GARCIA, NOHEMI LOPEZ HURTADO, JUAN MANUEL LOPEZ LEYTTTE,  
ARIEL DE JESUS LOPEZ LOAIZA, JOSE ENRIQUE LOPEZ PALACIOS,  
ERNESTO GABRIEL LOPEZ RODRIGUEZ, LAURA KARENE  
LORENZANA PRADO, GUILLERMINA LUNA GOMEZ, JOSE FRANCISCO  
MACIAS ESTRADA, JADID ADRIAN MACIEL MARTINEZ, RAMON  
MARES PEREZ, JOSE ROSARIO MARTINEZ CARMONA, MARIO  
MANUEL MEDEROS MICHEL, ADELINA JUDITH MEDINA ARAMBUL,  
LUIS JOSE MEDINA MORALES, HECTOR GENARO MENDOZA CHAVEZ,  
JUAN PABLO MENDOZA GALVEZ, OSCAR ALEJANDRO MENDOZA  
GODINEZ, RICARDO HOMERO MENDOZA JACOME, AGUSTIN  
MENESES RUGERIO, JOSE MERCADO JAUREGUI, ROBERTO  
MOCTEZUMA TEJEDA, OSCAR MONTAÑO GODINEZ, ESTEBAN  
MORALES AGUILAR, FERNANDO MORALES SALGADO, PAOLA  
MORENO NAVARRO, J PASCUAL MUNGUIA COBIAN, ALEJANDRO DE  
JESUS MUÑOZ DOMINGUEZ, JAIME JUAN JOSE MUÑOZ DOMINGUEZ,  
JUAN PABLO MUÑOZ IÑIGUEZ, CESAR MANUEL NAJERA VILLALVAZO,  
ARMIDA NAVARRO CORTES, J JESUS NEGRETE PEREZ, ALEJANDRA  
DE JESUS NICOLAS GARCIA, NELLY HAYDEE OCHOA BREMONT, JOSE  
OLIVA MICHEL, RICARDO OLIVEROS GARCIA, LEONOR ONTIVEROS

*Lic. Gerardo Gaxiola Díaz*

NOTARIO PUBLICO 167  
www.notario167.com  
Culiacán, Sinaloa.



MAGAÑA HILDA MARGARITA ORTEGA VAZQUEZ, BRENDA ROCIO  
ORTIZ AMARO, HUGO ORTIZ LOPEZ, AGUSTIN HECTOR ORTIZ  
REVILLA, ADAN ALFONSO PACHECO ROJAS, ADRIAN PARRA OCHOA  
GUADALUPE PEÑA PALOMAREZ, GILBERTO JESUS PEREGRINA  
ARANDA, BERNARDO PINEDA MARES, JOSE RAMON PIÑA MENDEZ,  
GABRIELA PLAZOLA SOLTERO, JESSICA LETICIA PONCE IBARRA,  
HERBERT ARTURO QUEZADA ARELLANO, JESUS QUINTERO  
ARELLANO, EDUARDO DAVID RAMIREZ FERNANDEZ, EDGAR  
GUILLERMO RAMIREZ PALACIOS, MIGUEL ANGEL REYNOSO FLORES,  
ARMANDO RINCON MAGAÑA, GABRIELA RIOS LEYVA, ALMA SARAHÍ  
RIVERA ALCALA, JUAN MANUEL RODRIGUEZ PADILLA, LEOBARDO  
RICARDO RODRIGUEZ ROLDAN, ARTURO RODRIGUEZ TORO,  
MARISOL RODRIGUEZ VELASCO, ERIKA DANIELA ROJAS BAUTISTA,  
VIRIDIANA ROJAS DE PAZ, JUAN MANUEL ROJAS RODRIGUEZ,  
GERARDO ROMERO CASTAÑEDA, FRANCISCO ISRAEL ROMERO  
GARCIA, ALMA DELIA ROSALES VEGA, ANTONIO DE JESUS RUELAS  
GARCIA, CARLOS ALBERTO RUIZ GARCIA, JEANNETTE RUIZ GOMEZ,  
RAFAEL RUIZ MENDOZA, JAVIER GERARDO SALAS BRUN, ANA  
KARINA SALAZAR DE ALBA, HILDA FELIPA SALCEDO GOMEZ, LUIS  
ALEJANDRO SALDATE RAMIREZ, MARIA DE LOURDES SANCHEZ DE  
LOS SANTOS, LOURDES SANCHEZ LOPEZ, EDGAR ARMANDO  
SANCHEZ MIRANDA, JOSE ALBERTO SANDOVAL GONZALEZ, MIGUEL  
ANGEL SANDOVAL HERRERA, VERONICA SANDOVAL RODRIGUEZ,  
ENRIQUE ALEJANDRO SOLANO DAVILA, JORGE MANUEL SOLTERO  
FERNANDEZ, ROSA IRIS SOLTERO ZARAZUA, JICEL ALEJANDRA  
SOSA MEJIA, LESVIA SOTOMAYOR RAMIREZ, JAQUELINE MARLETH  
TIRADO VAZQUEZ, JUAN LEONEL TORRES AVITIA, LUIS MANUEL  
URGEL CARDONA, OMAR SILVANO URIBE GONZALEZ, JOSE ANTONIO  
URIBE MEDEROS, DIEGO VARGAS GUTIERREZ, ELSA MARIBEL  
VAZQUEZ CURIEL, KARINA TRINIDAD VAZQUEZ GUTIERREZ, CARLOS  
ALBERTO VEGA SILVA, HERIBERTO VELASCO MARTINEZ, JOSE  
ALEJANDRO VELASCO TORRES, JAVIER FABIAN VILLA GOMEZ,  
SERGIO DANIEL VILLALOBOS FLORES, RAMON VILLARREAL  
CASILLAS, HELI ISRAEL VIRGEN CRUZ, ALEJANDRO VIVEROS  
AMBRIZ y RIGOBERTO GEOVANI ZARATE RUELAS, para que ejerzan  
conjunta o separadamente los siguientes poderes: -----

PRESENTADO ANTE SIGER

*Cotejado*  
*Cotejado*

---- A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, con todas las facultades generales y aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que a nombre y por cuenta de la poderdante lleven a cabo todos los actos inherentes a los apoderados para pleitos y cobranzas en los términos del párrafo primero del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, párrafo primero del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y demás correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana donde se vaya a utilizar este poder.-----

---- De manera enunciativa y no limitativa, los apoderados tendrán facultades para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones, para recusar, para hacer y recibir pagos, para presentar denuncias y/o querellas penales, otorgar el perdón del ofendido y darse por satisfecho de la reparación del daño, para promover y desistirse del juicio de amparo, para representar a su poderdante ante toda clase de autoridades ya sean militares, políticas, administrativas, del trabajo, judiciales y juntas de conciliación y arbitraje y del orden, naturaleza y jerarquía que fuere, para presentar posturas en remate, hacer pujas y mejorarlas y obtener por adjudicación toda clase de bienes muebles e inmuebles.-----

---- B).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS EN MATERIA LABORAL**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, amplio en sus facultades pero limitado en cuanto a su objeto, con todas las facultades y cláusulas que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos en todos los Códigos Civiles vigentes en la República Mexicana.-----

---- En todo tipo de juicios o controversias laborales, los apoderados tendrán todos los poderes o cláusulas especiales a que se refiere el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y 2,469 (dos mil cuatrocientos sesenta y nueve) del Código Civil del Estado de Sinaloa y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, mencionándose de manera enunciativa y no limitativa la de articular y absolver posiciones, desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas en materia criminal, siempre que se deriven de relaciones o contratos de trabajo, otorgar el perdón y darse por reparado del daño,

*Lic. Gerardo Gaxiola Díaz*

NOTARIO PUBLICO 167  
www.notario167.com  
Culiacán, Sinaloa.



coniliar, recusar y recibir pagos.-----

---- Los apoderados podrán intervenir en juicios o trámites administrativos ante autoridades del trabajo Federales o Estatales, haciendo valer los derechos de la poderdante.-----

---- C).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa, segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana, confiriéndoles todas las facultades generales y aún las que requieran autorización expresa para realizar o cumplir con los objetos sociales.-----

---- Los apoderados quedan autorizados para realizar, a nombre de la poderdante ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para los Trabajadores (INFONAVIT) todo tipo de trámites como son, aviso de altas y bajas de trabajadores, modificaciones de salario, aclaraciones y demás administrativos y de representación que sean necesarios o convenientes para la poderdante.-----

---- Asimismo, los apoderados podrán conjunta o separadamente representar a la poderdante en todo tipo de trámites y gestiones ante las autoridades fiscales sean Federales, Estatales o Municipales pudiendo presentar declaraciones, avisos, altas, bajas, solicitar devoluciones de impuestos o derechos y en su caso recibirlos o autorizar otros para que las reciban.-----

---- Los apoderados quedan facultados para poder llevar a cabo los trámites necesarios ante cualquier tipo de autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como Distrito Federal, en especial ante la Procuraduría General de la República y Procuradurías Generales de Justicia Estatales, así mismo ante cualquier otra autoridad ya sea de orden Civil, Penal, Administrativa, Fiscal y de cualquier otra índole, para la obtención, recuperación o devolución de toda clase de vehículos automotores y mercancías que sean propiedad de la poderdante.-----

---- D).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL**, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, conforme y para los efectos de los artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 134 (ciento treinta y cuatro) fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones I (primera), II (segunda) y III (tercera), 786 (setecientos ochenta y seis), 875 (ochocientos

PRESENTADO ANTE SIGER

*Botejado*

*Botejado*

setenta y cinco), 876 (ochocientos setenta y seis), 878 (ochocientos setenta y ocho), 880 (ochocientos ochenta), 883 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y cuatro), de la Ley Federal del Trabajo en vigor confiriendo la sociedad poderdante la representación patronal en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo en vigor, mismos poderes que podrán ser ejercitados ante cualquier autoridad, teniendo todas las facultades y atribuciones de un mandatario judicial en los términos señalados en esta escritura, mencionándose en forma enunciativa mas no limitativa comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean estas locales o Federales, teniendo la representación legal para los efectos de los artículos 692 (seiscientos noventa y dos), 787 (setecientos ochenta y siete), 788 (setecientos ochenta y ocho) y demás relativos de la Ley laboral, con facultades para absolver y articular posiciones, acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (ochocientos setenta y tres), en todas sus etapas, de conciliación, demandas y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas; proponer y aceptar arreglos conciliatorios, firmar convenios laborales y realizar todos los demás actos jurídicos necesarios para ejercer los poderes que se le confieren.-----

---- **SEGUNDA.**- Los apoderados mencionados en el presente poder tendrán las siguientes limitaciones: -----

---- 1.- No podrán enajenar o hacer cesión de bienes.-----

---- 2.- No podrán otorgar, emitir, suscribir, endosar ninguna clase de títulos de crédito.-----

---- 3.- No podrán sustituir o delegar total o parcialmente el poder que se les otorga a favor de otras personas.-----

---- 4.- No podrán celebrar contratos de ningún tipo con instituciones de crédito a nombre de la poderdante.-----

---- **TERCERA.**- Los poderes que se otorgan mediante la presente escritura estarán vigentes hasta en tanto no sean revocados por su poderdante.-----

---- **CUARTA.**- Los apoderados quedan dispensados de otorgar la caución que señala la ley y los estatutos sociales.-----

---- **QUINTA.**- Los apoderados quedan obligados a dar cuentas de su administración en cualquier momento que la poderdante se los solicite.-----

===== **P E R S O N A L I D A D** =====

--- I.- El señor Contador Público **GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ**, acredita su personalidad y la legal existencia de su representada **COPPEL**,

# Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com

Culiacán, Sinaloa.



**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes**

documentos:-----

--- A).- **CONSTITUCION:** Escritura Pública número 1,548 (mil quinientos cuarenta y ocho), volumen XLIX (cuarenta y nueve), segundo, de fecha 1 (uno) de agosto de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco), del protocolo a cargo del Licenciado FORTINO GOMEZ M., Notario Público con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrita el 3 (tres) de Septiembre de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 7 (siete) del libro 101 (ciento uno), de la sección Segundo Auxiliar de Comercio (Folio Electrónico número 3958\*1), se constituyó la sociedad denominada "ALMACENES COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, con una duración de 20 (veinte) años, con un objeto social entre otros para efectuar actos de comercio en general y particularmente en los ramos de muebles y aparatos para el hogar, la oficina y joyería; comisiones y representaciones.

--- B).- **PRIMERA FUSION:** Escritura Pública número 2,115 (dos mil ciento quince), volumen XXVI (vigésimo sexto), de fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), del protocolo a cargo del Licenciado ENRIQUE IBARRA, Notario Público con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrita el 30 (treinta) de Septiembre de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 20 (veinte), del libro número 105 (ciento cinco), de la sección Segundo Auxiliar de Comercio, que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 18 (dieciocho) de septiembre de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho) en la que, entre otros asuntos, se acordó la fusión de la sociedad mercantil denominada "ALMACENES COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA en calidad de "FUSIONANTE" con las sociedades mercantiles denominadas "COMERCIAL COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA y "MUEBLERA COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA, en calidad de "FUSIONADAS".

--- C).- **SEGUNDA FUSION:** Escritura Pública número 2,642 (dos mil seiscientos cuarenta y dos), volumen XXXIII (trigésimo tercero), de fecha 26 (veintiséis) de julio de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro), del protocolo a cargo del Licenciado ENRIQUE IBARRA, Notario Público con ejercicio y residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, inscrita el 31 (treinta y uno) de Julio de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 108 (ciento ocho), del libro número 117 (ciento diecisiete), de la sección Segundo Auxiliar de Comercio, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 25 (veinticinco) de julio de 1974 (mil novecientos setenta y cuatro) en la que, entre otros asuntos, se acordó la fusión de la sociedad mercantil denominada "ALMACENES COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA en calidad de "FUSIONANTE" con la sociedad mercantil "MAYCO DE CULIACAN", SOCIEDAD ANONIMA en calidad de "FUSIONADA".

--- D).- **TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** Escritura Pública número 41,611 (cuarenta y un mil seiscientos once), de fecha 10 (diez) de diciembre de 1979 (mil novecientos setenta y nueve), del protocolo a cargo del Licenciado ADOLFO MARTINEZ Y GOMEZ DEL CAMPO, Notario Público, número 56 (cincuenta y seis), con ejercicio y residencia en el Distrito Federal, inscrita el 8 (ocho) de enero de 1980 (mil novecientos ochenta) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 38 (treinta y ocho), del libro número 132 (ciento treinta y dos), de la sección Segundo Auxiliar de Comercio, que contiene la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 16 (dieciséis) de noviembre de 1979 (mil novecientos setenta y nueve) en la que, entre otros asuntos, se acordó la transformación de la estructura de la sociedad de "ALMACENES COPPEL" SOCIEDAD ANONIMA, para adoptar la modalidad de CAPITAL VARIABLE, así como la reforma de diversos artículos quedando de la siguiente forma: a.- Denominación: "ALMACENES COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; b.- Duración: Noventa y nueve años contados a partir del primero de agosto de 1965 (mil novecientos sesenta y cinco); c.- Domicilio social: Culiacán, Sinaloa;.- d.- Capital social mínimo: \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL).

--- E).- **REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Escritura Pública número 316 (trescientos dieciséis), volumen II (segundo), de fecha 21 (veintiuno) de julio de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), del protocolo a cargo del Licenciado CESAR VALADES SOTO, Notario Público número 139 (ciento treinta y nueve) con ejercicio y residencia en esta municipalidad, inscrita el 26 (veintiséis) de agosto de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 18 (dieciocho), del libro número 170 (ciento setenta), de la sección Segundo Auxiliar de Comercio, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 (quince) de enero de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho) en la que, entre otros asuntos, se acordó, reformar en su totalidad sus estatutos sociales.

--- F).- **REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** Escritura Pública número 1,232 (mil doscientos treinta y dos), volumen V (quinto), de fecha 11 (once) de julio de 1991 (mil novecientos noventa y uno), del protocolo a cargo del Licenciado CESAR VALADES SOTO, Notario Público número 139 (ciento treinta y nueve) con ejercicio y residencia en esta municipalidad, inscrita el 2 (dos) de septiembre de 1991 (mil novecientos noventa y uno) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 156 (ciento cincuenta y seis), del libro número 188 (ciento ochenta y ocho), de la sección Segundo Auxiliar de Comercio, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 (siete) de junio de 1991 (mil novecientos noventa y uno) en la que, entre otros asuntos, se acordó, reformar las cláusulas TRIGESIMA CUARTA Y TRIGESIMA OCTAVA de los estatutos sociales relativas a la fecha de apertura y cierre de los

PRESENTADO ANTE SIGER

*Gerardo*

*Gerardo*

ejercicios sociales.

---- G).- **MODIFICACION DE LA DENOMINACION SOCIAL.**- Escritura Pública número 1,495 (mil cuatrocientos noventa y cinco), volumen V (quinto), de fecha 12 (doce) de junio de 1992 (mil novecientos noventa y dos), del protocolo a cargo del Licenciado CESAR VALADES SOTO, Notario Público número 139 (ciento treinta y nueve), con ejercicio y residencia en esta municipalidad, inscrita el 22 (veintidós) de junio de 1992 (mil novecientos noventa y dos) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 185 (ciento ochenta y cinco), del libro número 194 (ciento noventa y cuatro), de la sección Segundo Auxiliar de Comercio, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 (veintiocho) de abril de 1992 (mil novecientos noventa y dos) en la que, entre otros asuntos, se acordó LA MODIFICACION DE LA DENOMINACION PASANDO DE "ALMACENES COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A "COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y como consecuencia se reformó la CLAUSULA PRIMERA de los estatutos sociales.

---- H).- **AUMENTO DE CAPITAL.**- Escritura Pública número 64 (sesenta y cuatro), volumen I (primero) de fecha 26 (veintiséis) de mayo de 1993 (mil novecientos noventa y tres), del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, inscrita el 4 (cuatro) de junio de 1993 (mil novecientos noventa y tres) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 167 (ciento sesenta y siete), del libro número 203 (doscientos tres), de la sección Segundo Auxiliar de Comercio, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 20 (veinte) de abril de 1993 (mil novecientos noventa y tres) en la que, entre otros asuntos, se acordó aumentar el capital mínimo fijo de la sociedad y como consecuencia se modificó la CLAUSULA QUINTA de los estatutos sociales.

---- I).- **AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.**- Escritura Pública número 3,320 (tres mil trescientos veinte), volumen XII (décimo segundo), de fecha 5 (cinco) de diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis), del protocolo a cargo del Licenciado CESAR VALADES SOTO, Notario Público número 139 (ciento treinta y nueve), con ejercicio y residencia en esta municipalidad, inscrita el 13 (trece) de diciembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 44 (cuarenta y cuatro), del libro número 24 (veinticuatro), de la sección Primera, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 19 (diecinueve) de noviembre de 1996 (mil novecientos noventa y seis) en la que, entre otros asuntos, se acordó LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL, y como consecuencia la reforma de la CLAUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales.

---- J).- **AUMENTO DE CAPITAL.**- Escritura Pública número 2,580 (dos mil quinientos ochenta), volumen IX (noveno) de fecha 26 (veintiséis) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, inscrita el 2 (dos) de julio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 178 (ciento setenta y ocho) del libro número 38 (treinta y ocho), de la sección Primero de Comercio, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 (uno) de junio de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) en la que, entre otros asuntos, se aprobó la REVOCACION DE ACUERDOS 7.1, 7.2, 7.3 Y 7.4 DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 20 (VEINTE) DE ABRIL DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES), II.- APLICACION DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE 1992, y III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL TOTAL, y como consecuencia se reformó la CLAUSULA QUINTA de los estatutos sociales.

---- K).- **AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.**- Escritura Pública número 3,629 (tres mil seiscientos veintinueve), volumen XIII (décimo tercero), de fecha 7 (siete) de julio del 2000 (dos mil), del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, inscrita el 10 (diez) de julio del 2000 (dos mil) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 87 (ochenta y siete), del libro número 60 (sesenta), de la sección Primero de Comercio, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 (siete) de julio del 2000 (dos mil) en la que, entre otros asuntos, se aprobó LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD y como consecuencia se modificó la CLAUSULA SEGUNDA de los estatutos sociales.

---- L).- **INFORMACION TESTIMONIAL.**- Con escritura pública número 4803 (cuatro mil ochocientos tres), volumen XVII (décimo séptimo) de fecha 5 (cinco) de septiembre del 2002 (dos mil dos) del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, en la cual se hizo constar una INFORMACION TESTIMONIAL en donde se acreditaron diversos hechos relacionados con el nombre del señor ENRIQUE RAMON COPPEL LUKEN, la cual doy fe de tener a la vista y se transcribe en su parte conducente: "...HAGO CONSTAR que ANTE MÍ compareció el señor ENRIQUE RAMÓN COPPEL LUKEN solicitándome mis servicios profesionales a efecto de formalizar **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** rendida por el señor JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ y la señorita LAURA ELIZABETH CONTRERAS HERNÁNDEZ para acreditar diversos hechos relacionados con su nombre.- El señor ENRIQUE RAMÓN COPPEL LUKEN, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, empresario, originario de Culiacán, Sinaloa, en donde nació el día 14 de diciembre de 1947, con domicilio en Boulevard del parque, número 2594 (dos mil quinientos noventa y cuatro), Fraccionamiento Los Alamos, Culiacán, Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes número COLE-471214-V79, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin acreditarlo y de paso en esta ciudad.- A petición del señor ENRIQUE RAMÓN COPPEL LUKEN, procedí a formalizar las informaciones testimoniales rendidas por el señor JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ y la señorita

# Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com

Culiacán, Sinaloa.



LAURA ELIZABETH CONTRERAS HERNÁNDEZ, quienes estando en mi presencia manifestaron lo que en esta continuación consigno:- a) El señor JOSE DE JESUS GONZALEZ SANCHEZ, manifiesta ser mexicano de 31 años de edad, casado, Licenciado en Derecho, originario de Culiacán, Sinaloa, en donde nació el día 11 de enero de 1968 (mil novecientos sesenta y ocho), con domicilio en Calle San Luis, número 1153, La Primavera, en Culiacán, Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes número GOSJ-680111-JN1, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y de paso en esta ciudad.- El señor JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ continuó manifestando lo siguiente:- 1.- Que conoce desde hace más de 10 (diez) años al señor ENRIQUE RAMÓN COPPEL LUKEN.- 2.- Que sabe y le consta que el señor ENRIQUE RAMÓN COPPEL LUKEN también es conocido como el señor ENRIQUE COPPEL LUKEN.- 3.- Que sabe y le consta que el señor ENRIQUE RAMÓN COPPEL LUKEN también es conocido como ENRIQUE COPPEL LUKEN, y que se le reconoce con este último nombre en su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 80312139 (ocho cero tres uno dos uno tres nueve).- El señor JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ manifiesta que declara todo lo anterior porque conoce personalmente al señor ENRIQUE RAMÓN COPPEL LUKEN también conocido como el señor ENRIQUE COPPEL LUKEN, y los hechos sobre los que depone.- b) La señorita LAURA ELIZABETH CONTRERAS HERNÁNDEZ, manifiesta ser mexicana de 29 años de mayor de edad, soltera, Licenciada en Derecho, originaria de Durango, Durango, donde nació el día 31 (treinta y uno) de agosto de 1973 (mil novecientos setenta y tres), con domicilio en Andador artículo 73, número 5000-A (cinco mil guión A), Colonia Infonavit Barrancos III, Culiacán, Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes número COHL-7308-31, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y de paso en esta ciudad.- La señorita LAURA ELIZABETH CONTRERAS HERNÁNDEZ continuó manifestando lo siguiente:- 1.- Que conoce desde hace más de 6 (seis) años al señor ENRIQUE RAMÓN COPPEL LUKEN.- 2.- Que sabe y le consta que el señor ENRIQUE RAMÓN COPPEL LUKEN, también es conocido como el señor ENRIQUE COPPEL LUKEN.- 3.- Que sabe y le consta que el señor ENRIQUE RAMÓN COPPEL LUKEN también es conocido como ENRIQUE COPPEL LUKEN, y que se le reconoce con este último nombre en su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 80312139 (ocho cero tres uno dos uno tres nueve).- La señorita LAURA ELIZABETH CONTRERAS HERNÁNDEZ manifiesta que declara todo lo anterior porque conoce personalmente al señor ENRIQUE RAMÓN COPPEL LUKEN también conocido como el señor ENRIQUE COPPEL LUKEN, y los hechos sobre los que depone.- ...

--- M).- **AUMENTO DE CAPITAL.**- Escritura Pública número 5,334 (cinco mil trescientos treinta y cuatro), volumen XIX (décimo noveno) de fecha 28 (veintiocho) de junio del 2003 (dos mil tres), del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, inscrita el 11 (once) de julio de 2003 (dos mil tres) en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa, bajo el número 26 (veintiséis) del libro número 91 (noventa y uno), de la sección Primero de Comercio, que contiene la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 (veintisiete) de junio de 2003 (dos mil tres) en la que, entre otros asuntos, se aprobó lo siguiente: I.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD; II.- CANJE DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD; Y III.- REFORMA DE LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.-----

--- N).- **APROBACION DE COMPULSA.**- Escritura Pública número 5,382 (cinco mil trescientos ochenta y dos), volumen XIX (décimo noveno) de fecha 24 (veinticuatro) de julio del 2003 (dos mil tres), del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa, el 29 (veintinueve) de julio de 2003 (dos mil tres) bajo el número 120 (ciento veinte) del libro número 91 (noventa y uno), de la sección Primero de Comercio, se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 21 (veintiuno) de julio de 2003 (dos mil tres) en la que, SE APROBO LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.-----

--- Ñ).- **AUMENTO DE CAPITAL.**- Escritura Pública número 5,542 (cinco mil quinientos cuarenta y dos), volumen XIX (décimo noveno) de fecha 15 (quince) de septiembre del 2003 (dos mil tres), del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa, con fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2003 (dos mil tres), bajo el folio mercantil electrónico número 3958\*1 (tres mil novecientos cincuenta y ocho asterisco uno), se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 15 (quince) de septiembre de 2003 (dos mil tres) en la que, entre otros asuntos, se aprobó lo siguiente: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN SU PARTE VARIABLE Y EMISIÓN DE ACCIONES DE TESORERÍA PARA REPRESENTAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL REFERIDO.-----

--- O).- **AUMENTO DE CAPITAL.**- Escritura Pública número 6,840 (seis mil ochocientos cuarenta), volumen XXIV (vigésimo cuarto) de fecha 20 (veinte) de Mayo del 2005 (dos mil cinco), del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa, bajo el Folio Electrónico número 3958\*1, se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 (veintinueve) de Abril del 2005 (dos mil cinco) en la que se acordó aumentar el Capital Social de la empresa en la cantidad de \$6,900'000,000.00 (seis mil novecientos millones de pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$3,450'000,000.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) corresponden a la clase I, que ampara 250'000,000 de acciones suscritas, pagadas, nominativas sin expresión de valor nominal y

PRESENTADO ANTE SIGER

Gerardo

Gerardo



\$3,450'000,000.00 (tres mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) corresponden a la clase II, que ampara 250'000,000 de acciones suscritas, pagadas, nominativas sin expresión de valor nominal.-----

---- **P).- NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RATIFICACION DE DIRECTOR GENERAL.-** Escritura Pública número 6,841 (seis mil ochocientos cuarenta y uno), volumen XXIV (vigésimo cuarto) del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa, bajo el **Folio Electrónico número 3958\*1 (tres, nueve cinco, ocho asterisco uno)**, y en la cual se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 29 (veintinueve) de Abril del 2005 (dos mil cinco) en la que se consignaron entre otros, los siguientes acuerdos: **I.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD, DETERMINACION DE SUS EMOLUMENTOS Y FACULTADES.- II.- RATIFICACION DEL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL Y DE SUS FACULTADES,** para quedar de la siguiente manera: Se ratifican a los actuales consejeros que fungirán para el ejercicio social del año 2005, por lo que el actual Consejo de Administración de **COPPEL, S.A. DE C.V.** para el presente ejercicio social queda integrado por los siguientes consejeros: **- PRESIDENTE.- ENRIQUE RAMON COPPEL LUKEN.- SECRETARIO FRANCISCO AGUSTIN COPPEL LUKEN.- TESORERO.- GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ.- VOCAL.- RUBEN EUGENIO COPPEL LUKEN.- VOCAL.- ALBERTO ALEJANDRO COPPEL LUKEN.- VOCAL JOSE GERMAN COPPEL LUKEN.- VOCAL.- ENRIQUE COPPEL TAMAYO.- VOCAL.- SERGIO REYES CARRASO.- VOCAL.- CARLOS COPPEL LEMMENMEYER.- VOCAL.- RICARDO MARIN BRINGAS.- VOCAL.- CARLOS DUMOIS NUÑEZ.- VOCAL.- JOSE ANTONIO MORERA NAVEDA.-** El Consejo de Administración gozará de todas y cada una de las facultades a que se refiere la Cláusula Décima segunda de los estatutos sociales.----- **CLAUUSULA CUARTA.-** Se ratifica al señor **ENRIQUE RAMON COPPEL LUKEN** como Director General de la sociedad así mismo se le ratifican y otorgan todas las facultades a que se refiere la Cláusula Décima Segunda de los estatutos sociales, de manera enunciativa mas no limitativa contara con **PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL Y ACTOS DE DOMINIO,** con todas las facultades generales y especiales a que se refieren los tres primeros párrafos del artículo 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa, su concordante artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas, así mismo contará con **PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR DE TITULOS DE CRÉDITO** en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de igual forma contará con **facultad para la sustitución y delegación de sus facultades, parcial o totalmente en una o varias personas para que lo ejerciten conjunta o separadamente, conservando siempre su ejercicio, así como para revocar las sustituciones, pudiendo facultar a los sustitutos para que hagan lo mismo.**-----

---- **Q).- REFORMA DE ESTATUTOS.-** Escritura Pública número 6,957 (seis mil novecientos cincuenta y siete), volumen XXIV (vigésimo cuarto), de fecha 29 (veintinueve) de junio del 2005 (dos mil cinco), del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, bajo el **Folio Electrónico número 3958\*1;** se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 (veintisiete) de junio del 2005 (dos mil cinco), en la que se aprobó la reforma de los estatutos sociales de la sociedad.-----

---- **R).- AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** Escritura Pública número 9,423 (nueve mil cuatrocientos veintitrés), volumen XXXII (trigésimo segundo), de fecha 17 (diecisiete) de Marzo del 2007 (dos mil siete), del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete) en el Estado de Sinaloa, cuyo primer testimonio, por lo reciente de su protocolización, se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán. Mediante la descrita escritura pública se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 28 (veintiocho) de Abril del 2006 (dos mil seis), en la que se aprobó entre otros asuntos: **I.- EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD. II.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD, DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS Y FACULTADES.-** Doy fe de tener a la vista dicha escritura y de su parte conducente transcribo lo que es del tenor literal siguiente:----- **II.- PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, PARA SU DISCUSIÓN, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN SEGÚN SEA EL CASO.- ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA FUE RESUELTO DURANTE EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ANTERIOR- III.- INFORME DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- TERCER PUNTO: EN DESAHOGO DE ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD C.P. JESÚS REYNALDO SATO URAGA PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL**

*Lic. Gerardo Gaxiola Díaz*

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com

Culiacán, Sinaloa.



INFORME QUE HIZO LLEGAR CON ANTICIPACIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE ESTE A SU VEZ, HICIERA ENTREGA DEL MISMO A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ASAMBLEA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 173 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, MANIFESTANDO LA VERACIDAD, SUFICIENCIA Y RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.- UNA VEZ QUE LOS ACCIONISTAS COMENTARON EL INFORME DEL COMISARIO, ADOPTARON POR UNANIMIDAD LA SIGUIENTE:-**RESOLUCIÓN:- SEGUNDA.-** SE APRUEBA EL INFORME RENDIDO POR EL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, C.P. JESUS REYNALDO SATO URAGA, EN RELACION CON EL EJERCICIO SOCIAL QUE CONCLUYÓ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ADJUNTANDOSE COPIA DE DICHO INFORME DEL COMISARIO AL EXPEDIENTE DE LA PRESENTE ACTA COMO ANEXO "4". -IV.- APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2005, ASÍ COMO TAMBIÉN DE LOS RESULTADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES POR APLICAR.- CUARTO PUNTO: EN RELACION CON ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPUSO A LOS ACCIONISTAS QUE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, SE APLIQUEN, EN PRIMER LUGAR, PARA INCREMENTAR LA RESERVA LEGAL DE LA SOCIEDAD EN UN 5% DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y EL RESTO SE SUME A LA CUENTA DE UTILIDADES PENDIENTES POR APLICAR, CON LO CUAL DICHA CUENTA DE UTILIDAD QUEDARIA DE LA SIGUIENTE FORMA:-UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO DE 2005:- \$ 1,213,912,323.00.- MÁS ACTUALIZACIÓN A MARZO DE 2006 \$10,521,179.00.- UTILIDAD NETA ACTUALIZADA A MARZO DE 2006.- \$1,224,433,502.00.- MENOS 5% INCREMENTO A LA RESEVA LEGAL: \$61,221,675.0.- UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO DE 2005 PENDIENTE POR APLICAR:-\$ 1,163,211,827.00.- ASIMISMO, SE INFORMA A LOS ACCIONISTAS QUE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA TIENE UN SALDO ACTUALIZADO A MARZO DE 2006 DE \$2,646'299,287.00 ( DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N).- LOS ACCIONISTAS DESPUES DE DISCUTIR LO ANTERIOR, ADOPTARON DE MANERA UNANIME LA SIGUIENTE: -**RESOLUCIONES: TERCERA.-** SE APRUEBA EN ESTE ACTO QUE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO SOCIAL CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, ACTUALIZADAS A MARZO DEL 2006, SE APLIQUEN, EN PRIMER LUGAR, PARA INCREMENTAR LA RESEVA LEGAL EN UN 5% DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 20 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y QUE EL RESTO DE LAS UTILIDADES SE SUMEN A LA CUENTA DE UTILIDADES PENDIENTES POR APLICAR, QUEDANDO COMO SIGUE:-UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA A MARZO DE 2006:- \$ 1,224,433,502.00.- MENOS 5% INCREMENTO A LA RESERVA LEGAL: \$61,221,675.0.- UTILIDAD DEL EJERCICIO DE 2005 PENDIENTE POR APLICAR: \$1,163,211,827.00.- ACTUALIZADAS A MARZO DEL 2006.- UTILIDADES PENDIENTES DE APLICAR DE EJERCICIOS ANTERIORES.-\$33'428,389.00.-UTILIDAD REMANENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005: \$1,163'211,827.00.- TOTAL DE UTILIDADES RETENIDAS PENDIENTES POR APLICAR: \$1,196'640,216.00.- V.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.- QUINTO PUNTO: CON RESPECTO A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EN EL USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, UNA VEZ APROBADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DEL EJERCICIO CONCLUIDO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2005, COMO SE MENCIONO EN LA RESOLUCION PRIMERA ANTERIOR, Y HABERSE REALIZADO LAS PROVISIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCION TERCERA ANTERIOR, DIO UNA AMPLIA EXPLICACION A LOS ACCIONISTAS SOBRE LA CONVENIENCIA DE AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD PARA DARLE UNA MAYOR SOLIDEZ FINANCIERA A LA MISMA.-AL RESPECTO, PROPUSO INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD EN LA CANTIDAD DE \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) EN LA PARTE VARIABLE, A TRAVÉS DE CAPITALIZAR LA TOTALIDAD DE LAS UTILIDADES RETENIDAS PENDIENTES POR APLICAR CONFORME A LO EXPUESTO EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ANTERIOR, LA TOTALIDAD DE LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL DE CONFORMIDAD CON BOLETIN B-10, DE LA CUENTA DE RESULTADOS POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (RETANOM), Y DE UNA PARTE DE LA RESERVA LEGAL DE ACUERDO CON LAS CIFRAS QUE HAN SIDO APROBADAS POR LA PRESENTE ASAMBLEA EN LAS RESOLUCIONES ANTERIORES, ACTUALIZADOS A MARZO DE 2006, COMO A CONTINUACION SE INDICA.- .....- EN VIRTUD DE LO ANTES EXPUESTO Y HABIENDOSE DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 116 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES

PRESENTADO ANTE SIGER

*Cotejado*

*Cotejado*

MERCANTILES, EL PRESIDENTE SUGIRIO QUE EL CAPITAL SOCIAL SEA AUMENTADO DE \$6,900'000,000.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A \$8,400'000,000.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) Y QUEDE INTEGRADO COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:- ASIMISMO, EL PRESIDENTE COMENTO A LOS ACCIONISTAS QUE, EN CASO DE APROBAR EL AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL, NO SERIA NECESARIO EMITIR TITULOS DE ACCIONES, EN VIRTUD DE QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ESTA AMPARADO POR ACCIONES SIN EXPRESION DE VALOR NOMINAL.- CON BASE EN LA INFORMACION ANTERIOR, Y UNA VEZ QUE LOS ASISTENTES DELIBERARON ACERCA DE LAS MENCIONADAS PROPUESTAS, LA ASAMBLEA POR UNANIMIDAD DE VOTOS ACORDÓ LAS SIGUIENTES: **RESOLUCIONES.- CUARTA.-** SE APRUEBA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA EN SU PARTE VARIABLE EN LA CANTIDAD DE \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), AUMENTANDO DE \$6,900'000,000.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) A LA CANTIDAD DE \$8,400'000,000.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), A TRAVÉS DE CAPITALIZAR LA TOTALIDAD DE LAS UTILIDADES RETENIDAS PENDIENTES POR APLICAR CONFORME A LO EXPUESTO EN EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ANTERIOR, LA TOTALIDAD DE LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL DE CONFORMIDAD CON BOLETIN B-10, DE LA CUENTA DE RESULTADOS POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS (RETANOM), Y DE UNA PARTE DE LA RESERVA LEGAL DE ACUERDO CON LAS CIFRAS QUE HAN SIDO APROBADAS POR LA PRESENTE ASAMBLEA EN LAS RESOLUCIONES ANTERIORES, ACTUALIZADOS A MARZO DE 2006, COMO A CONTINUACION SE INDICA:- .....--

**QUINTA.-** DERIVADO DEL AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL ACORDADO EN LA RESOLUCION PRIMERA ANTERIOR, EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUEDA EN LA CANTIDAD DE \$8,400'000,000.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES \$3,450'000,000.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDEN A LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL AMPARADO POR 250'000,000 ACCIONES CLASE I, SUSCRITAS, PAGADAS, NOMINATIVAS SIN EXPRESION DE VALOR NOMINAL Y \$4,950'000,000.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDEN A LA PARTE VARIABLE, AMPARADOS POR 250,000,000 ACCIONES CLASE II, SUSCRITAS, PAGADAS, NOMINATIVAS, SIN EXPRESION DE VALOR NOMINAL Y QUEDA INTEGRADO COMO A CONTINUACION SE INDICA:- .....

CAPITAL SOCIAL	No. DE ACCIONES ANTES DEL AUMENTO	IMPORTE DEL CAPITAL ANTES DEL AUMENTO	No. DE ACCIONES DESPUES DEL AUMENTO	IMPORTE DEL CAPITAL DESPUES DEL AUMENTO
PARTE FIJA CLASE I	250,000,000	\$3,450,000,000.00	250,000,000	\$3,450,000,000.00
PARTE VARIABLE CLASE II	250,000,000	\$3,450,000,000.00	250,000,000	\$4,950,000,000.00
TOTAL	500,000,000	\$6,900,000,000.00	500,000,000	\$8,400,000,000.00

--- **SEXTA.-** SE CONFIRMA LA NO NECESIDAD DE EMITIR TITULOS DE ACCIONES POR EL AUMENTO AL CAPITAL SOCIAL POR \$1,500'000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) APROBADO, EN VIRTUD DE QUE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTA REPRESENTADO POR ACCIONES SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL.- **VI.- NOMBRAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO DE LA SOCIEDAD, DETERMINACIÓN DE SUS EMOLUMENTOS Y FACULTADES.-** SEXTO PUNTO: CON RESPECTO A ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EN USO DE LA VOZ, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA PROPUSO A LOS ACCIONISTAS DISCUTIR SOBRE LA RATIFICACION O REVOCACION DE LOS ACTUALES MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA DETERMINAR LA INTEGRACION DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO SOCIAL DEL AÑO 2006, ASI COMO ANALIZAR LA RATIFICACION O REVOCACION DEL ACTUAL COMISARIO Y, EN SU CASO, LA DESIGNACION DEL NUEVO, INCLUYENDO LA DETERMINACION DE SUS FACULTADES Y EMOLUMENTOS.-EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA ASAMBLEA DEBATIO AL RESPECTO Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS TOMÓ LAS SIGUIENTES: **RESOLUCIONES:-SEPTIMA.-** SE ACUERDA LA REVOCACION DEL CARGO DE CONSEJERO A LOS SEÑORES: SERGIO REYES CARRASCO, RICARDO MARTÍN BRINGAS, CARLOS COPPEL LEMMENMEYER Y ENRIQUE COPPEL TAMAYO, AGRADECIENDOLES SU ACTUACION Y LIBERANDOLOS EXPRESAMENTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN LA QUE HUBIERAN INCURRIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO. ASIMISMO, SE ACUERDA LA RATIFICACION DE LOS DEMAS CONSEJEROS QUE ACTUALMENTE FORMAN PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.- **OCTAVA.-** SE ACUERDA EL NOMBRAMIENTO EN EL CARGO DE CONSEJERO INDEPENDIENTE A LOS SEÑORES: ANTONIO HUGO FRANCK CABRERA, ANTONIO VERTIZ PANI, ERNESTO FERNANDEZ HOLMANN Y RICARDO GUAJARDO TOUCHÉ.-**NOVENA.-** DERIVADO DE LOS ANTERIORES ACUERDOS, EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD PARA EL PRESENTE EJERCICIO SOCIAL QUEDA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES

# Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com

Culiacán, Sinaloa.



CONSEJEROS:- PRESIDENTE: ENRIQUE RAMON COPPEL LUKEN.- SECRETARIO: FRANCISCO AGUSTIN COPPEL LUKEN.-TESORERO: GUILLERMO ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ.- VOCALES: ALBERTO ALEJANDRO COPPEL LUKEN.- RUBEN EUGENIO COPPEL LUKEN.- JOSÉ GERMAN COPPEL LUKEN.- CARLOS DUMOIS NÚÑEZ.- JOSE ANTONIO MORERA NAVEDA.- ANTONIO FRANCK CABRERA.- ANTONIO VERTIZ PANI.- ERNESTO FERNÁNDEZ HOLMANN.- RICARDO GUAJARDO TOUCHE.

--- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION GOZARA DE TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE SE REFIERE EL ARTICULO TRIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-DECIMA.- SE REVOCA EL ACTUAL COMISARIO DE LA SOCIEDAD EL SEÑOR CP. JESÚS REYNALDO SATO URAGA, Y SE NOMBRA A LA C.P. LETICIA GUILLERMINA SEGURA CARDENAS.- DECIMA PRIMERA.- EN CUANTO A LOS EMOLUMENTOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD, ESTOS SERAN DETERMINADOS EN SESION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION RESPECTIVA.

---S).- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Escritura Pública número 9,004 (nueve mil cuatro), volumen XXXI (trigésimo primero), de fecha 5 (cinco) de Diciembre del 2006 (dos mil seis), del protocolo a cargo del Licenciado Gerardo Gaxiola Díaz, Notario Público número 167 (ciento sesenta y siete en el Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, bajo el Folio Electrónico número 3958\*1, se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 (treinta) de Noviembre del 2006 (dos mil seis), en la que se aprobó REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE MERCADO DE VALORES; DESIGNAR Y RATIFICAR MIEMBROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, Y DESIGNAR Y RATIFICAR LOS MIEMBROS INTREGANTES DE LOS COMITÉS DE PRÁCTICAS SOCIETARIAS Y DE AUDITORIA, DESIGNANDO SUS PRESIDENTES.

---T).- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y RATIFICACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**- Escritura Pública número 3037 (Tres mil treinta y siete), volumen XIII (décimo tercero), de fecha 30 (treinta) de Abril del 2007 (dos mil siete), del protocolo a cargo del Licenciado Renato Vega Carrillo, Notario Público número 174 (ciento setenta y cuatro) en el Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este municipio, bajo el Folio Electrónico número 3958\*1, se protocolizó Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 17 (diecisiete) de Abril del 2007 (dos mil siete); Documento que doy fe de tener a la vista y del cual te transcribo lo que es del tenor literal siguiente: "..... **IV.- Ratificación y/o nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, incluyendo la calificación de independencia a los consejeros miembros independientes así como de los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, así como determinación de sus emolumentos. Resoluciones al respecto.** Cuarto Punto: En desahogo del cuarto punto del orden se propone a la Asamblea la ratificación del señor Enrique Ramón Coppel Luken para desempeñar su cargo de Presidente del Consejo de Administración, incluyendo la determinación de sus emolumentos y poderes y facultades previamente otorgados.- De la misma forma, se propone ratificar el nombramiento del señor Carlos Alberto Castro Vega, para que desempeñe el cargo como Secretario (no miembro) del Consejo de Administración de la Sociedad, así como la determinación de sus emolumentos.- El Presidente de la Asamblea propuso a lo accionistas la ratificación de los señores Francisco Agustín Coppel Luken, Alberto Alejandro Coppel Luken, Rubén Eugenio Coppel Luken, José Germán Coppel Luken y Guillermo Antonio Álvarez López, como consejeros miembros propietarios y a los señores Antonio Hugo Franck Cabrera, Carlos Dumois Núñez, José Antonio Morera Naveda, Antonio Vertiz Pani, Ernesto Fernández Holmann y Ricardo Guajardo Touche como consejeros miembros independientes del Consejo de Administración y de ratificar la determinación de sus emolumentos.- El Presidente del Consejo de Administración, continuando con la exposición del punto cuarto del orden del día, manifestó a los presentes la necesidad de nombrar a los miembros del Comité de Prácticas Societarias, integrado dicho comité por los señores Antonio Vertiz Pani, Antonio Hugo Franck Cabrera y Carlos Dumois Núñez, ratificando para desempeñar los cargos de Presidente, Secretario y Consejero miembro respectivamente del Comité de Prácticas Societarias, así como la determinación de sus emolumentos.- De la misma forma el Presidente del Consejo de Administración, propuso a los presentes nombrar a los señores Antonio Hugo Franck Cabrera, José Antonio Morera Naveda y Carlos Dumois Núñez para los cargos de Presidente, Secretario y Consejero miembro del Comité de Auditoría de la Sociedad; ratificándolos para desempeñar los respectivos cargos, así como la determinación de sus emolumentos.- Después de que el Presidente terminó de exponer sus propuestas la totalidad de los presentes tomaron las siguientes: **RESOLUCIONES:**- Se ratifica a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para ejercer su cargo y funciones durante el ejercicio social del año 2007 o bien hasta su remoción o ratificación, quedando integrado el citado Consejo de Administración, de la siguiente forma:-----

----- **PRESIDENTE: ENRIQUE RAMÓN COPPEL LUKEN.- CONSEJEROS-MIEMBROS PROPIETARIOS: FRANCISCO AGUSTÍN COPPEL LUKEN. ALBERTO ALEJANDRO COPPEL LUKEN.- RUBEN EUGENIO COPPEL LUKEN.- JOSÉ GERMAN COPPEL LUKEN.- GUILLERMO ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ. CONSEJEROS-MIEMBROS INDEPENDIENTES: ANTONIO HUGO FRANCK CABRER.- CARLOS DUMOIS NÚÑEZ.- JOSE ANTONIO MORERA NAVEDA.- ANTONIO VERTIZ PANI.- ERNESTO FERNÁNDEZ HOLMANN.- RICARDO GUAJARDO TOUCHE.**-----

--- Segunda.- Se ratifica al señor Carlos Alberto Castro Vega, para que desempeñe el cargo como Secretario (no miembro) del Consejo de Administración de la Sociedad.- Tercera.- La totalidad de los presentes acordaron ratificar en este acto a los señores Antonio Vertiz Pani, Antonio Hugo Franck Cabrera y Carlos Dumois Núñez, como Presidente, Secretario y Consejero miembro del Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad respectivamente.... Cuarta.- Se nombran a los señores Antonio Hugo Franck Cabrera, José Antonio Morera

PRESENTADO ANTE SIGER

*Gerardo*

*Notario*

Navega y Carlos Dumois Núñez Cabrera como Presidente, Secretario y Consejero miembro del Comité de Auditoría respectivamente.- ...- Quinta.- Se acuerda ratificar y se ratifica al señor Enrique Ramón Coppel Luken en su cargo de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y se ratifican todas y cada una de las facultades y poderes previamente otorgados.....

**U).- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES AL SEÑOR GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ.-**

Mediante escritura Pública número 10,497 (diez mil cuatrocientos noventa y siete) otorgada ante la fe del suscrito notario público, de fecha 29 de Septiembre del 2007, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Mercantil número 3958\*1, se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 19 de Septiembre del 2007, documento que doy fe de tener a la vista y del cual transcribo lo que es del tenor literal siguiente:

I.- **Proposición, discusión y en su caso aprobación para modificar el Objeto Social y en su caso del Artículo Tercero de los Estatutos Sociales. Resoluciones al respecto.- RESOLUCIÓN:- Única.-** Se aprueba modificar y en este acto se modifica el objeto social y por ende el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, para quedar redactado, a partir de la presente fecha, de la siguiente forma: **"ESTATUTOS SOCIALES DE COPPEL, S.A.B. DE C.V.- CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD .- TERCERO.-** Son objeto de la sociedad los siguientes:- A).- La comercialización en general de toda clase de productos y artículos que sean manufacturados o en bruto.- B).- La compra, venta, importación, exportación, maquila, almacenamiento, distribución, consignación, mediación, intermediación y comercialización de bienes muebles, aparatos y muebles para el hogar, artículos para vestir, joyería y relojería, así como artículos de línea blanca y electrónica, muebles para salas, recámaras, comedores y toda clase de enseres menores.- C).- El diseño, proyección, construcción, desarrollo, explotación y administración de todo tipo de inmuebles turísticos, comerciales, industriales, habitacionales o de la índole que fuere.- D).- La operación, administración, instalación, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de lentes, micas, armazones, lentes de sol, lentes de contacto, líquidos limpiadores de lentes, venta y renta de mobiliario y equipo óptico, entre otros artículos relacionados; así como la realización de exámenes de la vista, graduación de lentes, micas, lentes de contacto y cualquier artículo relacionado con ópticas, a través del personal que designe la Sociedad.- E).- La prestación de servicios de transporte, logística, traslado, distribución y entrega de mercancías y cualquier artículo, ya sea local o foránea, dentro del territorio nacional; sujeta a las normas aplicables por la autoridades competentes.- F).- Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada, así como actividades relacionadas; sujeta a las normas aplicables por la autoridades competentes.- G).- La adquisición, explotación o enajenación de acciones de toda clase de empresas.- H).- La realización por cuenta propia o ajena de los actos o negocios jurídicos y comerciales necesarios y convenientes a la consecución de su objeto social, incluyendo la emisión, giro, aceptación, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito, así como constituirse en obligado solidario, y la emisión de obligaciones con o sin garantía específica, papel comercial, pagarés a corto, mediano y largo plazo y en general la obtención de toda clase de financiamientos que sean necesarios para la realización del objeto social.- I).- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión a empresas e individuos dedicados a la industria o al comercio, en la República Mexicana o en el extranjero, así como la mensajería de dinero, la asesoría y prestación de servicios en materia de clientes, créditos, cobranza y transferencias de dinero.- J).- La representación en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas.- K).- El arrendamiento, subarrendamiento, uso posesión, adquisición y operaciones por cualquier tipo legal de talleres, bodegas, almacenes, oficinas y demás establecimientos necesarios y convenientes para la realización de los objetos sociales, incluyendo la adquisición de bienes inmuebles y derechos reales que consideren necesarios y que las leyes lo permitan.- L).- El desarrollo, adquisición y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas y nombres comerciales, derechos de autor, la obtención de concesiones de o a terceros de licencias para explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.- M).- La adquisición, explotación, enajenación por cuenta propia o de terceros y por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, permisos, franquicias y autorizaciones.- N).- La compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- Ñ).- Obligarse mediante cualquier figura jurídica por obligaciones contraídas por terceros, bien sea constituyéndose como fiador, aval, deudor u obligado solidario o mancomunado e inclusive otorgando garantías reales o personales, tales como fianzas, avales, obligaciones solidarias o mancomunadas, hipotecas y prendas sobre los bienes de la sociedad u otras garantías de cualquier naturaleza.- O).- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos y convenios de cualquier naturaleza que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores."- II.- **Proposición, discusión y en su caso revocación de la totalidad de los poderes otorgados por la sociedad, a favor del Señor Guillermo Antonio Álvarez López. Resoluciones al Respecto.- RESOLUCIÓN:- Única.-** Se acuerda revocar y en este acto se revocan la totalidad de los poderes y facultades otorgados mediante las siguientes escrituras públicas, a favor del Señor Guillermo Antonio Álvarez López:- a).- Los poderes otorgados mediante escritura pública número 5,045 (cinco mil cuarenta y cinco) otorgadas ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, con fecha 27 de Enero del 2003, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa bajo la inscripción número 45, del Libro número 87 de la Sección Primero de Comercio.- b).- Aquellos otorgados mediante escritura pública número 7,760 (siete mil setecientos sesenta) otorgadas ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz, con fecha 29 de Diciembre del 2005, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán, Sinaloa, bajo el folio Mercantil número 3958\*1, de fecha 27 de febrero de 2006.- III.- **Proposición, discusión y en su caso, otorgamiento de un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos**

*Lic. Gerardo Gaxiola Díaz*

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com

Culiacán, Sinaloa.



de Administración en Materia Laboral, Actos de Dominio y para otorgar y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito a favor del Señor Guillermo Antonio Álvarez López para ser ejercido en forma individual.  
Resoluciones al Respecto.- RESOLUCIÓN.-Única.- Se aprueba otorgar y en este acto se otorgan Poderes General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración en Materia Laboral, Actos de Dominio y para otorgar y suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, a favor del Señor Guillermo Antonio Álvarez López para ser ejercido de forma individual, con las siguientes facultades:- Primera.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, y por lo mismo, para transigir y comprometer en árbitros; ejercitar en representación de la Sociedad toda clase de acción jurídica mediante demanda ante los Tribunales Jurisdiccionales competentes, pudiendo desde luego promover toda clase de juicios y proseguirlos en todas sus instancias; desistirse de la acción, o bien de la instancia; recusar, contestar demandas, oponer excepciones, reconvenir, ofrecer y comparecer al desahogo de pruebas, incluso en los juicios en que la representada esté relacionada con los mismos, absolver y articular posiciones, consentir y oponerse a resoluciones y sentencias, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos; inclusive promover el Juicio de Amparo y desistirse del mismo; para formular y ratificar denuncias o querrelas de carácter penal, constituyendo a la representada como coadyuvante del Ministerio Público, así como para solicitar y recibir artículos propiedad de la Sociedad; comparecer a remates haciendo posturas, mejoras y pujas; recibir pagos y pedir la adjudicación de bienes; para representar a la Sociedad ante cualesquiera Autoridades Judiciales, sean Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, bien que pertenezcan a la Federación, los Estados o Municipios; y en general, para todos los demás actos que expresamente determine la Ley.- Segunda.- Poder General para Actos de Administración, en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana, gozando de toda clase de facultades administrativas para ello, entre otras, para celebrar, modificar, novar o rescindir, los contratos en que tenga interés la Sociedad.- Tercera.- Poder General para Actos de Administración en materia Laboral, en los términos de los artículos 11 (once) y 692 (seiscientos noventa y dos) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Local y Federal de Conciliación y Arbitraje, en el Estado o fuera del mismo y ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo que señala el artículo 523 (quinientos veintitrés) del mismo ordenamiento legal, representando a la Sociedad ante las Autoridades Conciliatorias, con facultades de celebrar convenios y obligar a la empresa a su cumplimiento, pudiendo también intentar toda clase de acciones de carácter laboral, contestar demandas, oponer excepciones, ofrecer y rendir pruebas, absolver posiciones, alegar, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, interponer incluso el Juicio de Amparo y en general, representar a la Sociedad en toda clase de juicios de carácter laboral hasta su culminación.- Cuarta.- Poder General para Actos de Dominio en los términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana, con las facultades para comprar, vender, hacer cesión de bienes, enajenar por cualquier título los bienes de la Sociedad, hipotecar, constituir fideicomisos, emitir cédulas hipotecarias respecto de los bienes y derechos de la Sociedad y gravar los mismos; para renunciar derechos reales o personales.- Quinta.- Otorgar y suscribir Títulos y Operaciones de crédito a nombre de la Sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo 9º (novenos) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Inclusive en el extranjero, entre otras, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas; hacer y recibir pagos, celebrar toda clase de operaciones con Instituciones Bancarias, constituir depósitos, girar, endosar, aceptar, avalar y por cualquier forma, extender documentos mercantiles y/o títulos de crédito, inclusive con instituciones extranjeras.- Sexta.- De la misma manera, se confieren las siguientes facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos. - a).- Conferir poderes generales o especiales, con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos. - b).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.- c).- Ser el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y/o de las Asambleas en su caso.- d).- Tener el uso de la firma social.- e).- Nombrar los empleados y demás personas que estime necesario, para la realización de los fines de la sociedad, determinar y fijar sus emolumentos respectivos, así como las gratificaciones y compensaciones que estime convenientes asignar por los servicios prestados.- f).- Celebrar, modificar o rescindir toda clase de contratos públicos o privados que sean inherentes, directa o indirectamente al objeto de la sociedad.- g).- Para desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún del juicio de amparo.- h).- Para transigir.- i).- Para comprometerse en árbitros.- j).- Para articular y absolver posiciones.- k).- Para recusar.- l).- Para recibir pagos.- m).- Para querrelarse formalmente y hacer denuncias de hechos por cualquier acto que pueda constituir un delito en su perjuicio. Asimismo podrán ratificar todo tipo de denuncias o querrelas de carácter penal, constituirse de coadyuvante del Ministerio Público y recibir todo tipo de artículos propiedad de la empresa ante cualquier autoridad judicial, administrativa o de cualquier otro carácter; otorgar el perdón del ofendido y darse por satisfecho de la reparación del daño.- n).- Para promover y desistirse del Juicio de Amparo.- ñ).- Para representar a su mandante ante toda clase de personas privadas, físicas o morales y ante toda clase de autoridades, ya sean estas militares, políticas, administrativas, del trabajo, judiciales y juntas de conciliación y arbitraje y el orden, naturaleza y jerarquía que fueren, y especialmente ante.- 1.- Tribunales del Fuero Civil.- 2.- Tribunales Agrarios.-3.- Tribunales del Fuero Penal, Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y Procuraduría de Justicia de cualquiera de los Estados de la República. - 4.- Juntas de Conciliación y Arbitraje, Municipales, Locales, Centrales y Federales, la Secretaría del Trabajo y toda clase de autoridades de trabajo. -5.-

PRESENTADO ANTE SIGER

*Gerardo*

*Gerardo*

Sistema de Administración Tributaria y Dirección General de Aduanas.- 6.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquiera de sus dependencias, inclusive para todos los asuntos de competencia aduanal, para que, entre otros, suscriban todo tipo de documentos relacionados con el pago de impuestos, gestionen y obtengan ante las autoridades hacendarias competentes sean estas federales, estatales y municipales todo tipo de trámites relacionados con el cumplimiento de obligaciones tributarias. De manera enunciativa y no limitativa los apoderados quedan facultados para suscribir declaraciones de pago de impuestos, avisos, informaciones, solicitud de cambio de domicilios, solicitar y recibir devoluciones a nombre de la mandante, solicitudes de pago de parcialidades y todo tipo de convenios fiscales.- 7.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- 8.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- 9.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores y/o Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- o).- Entablar toda clase de demandas, reconvencciones y solicitudes, contestar las que en su contra se interpongan o en las que fuere tercero interesado o coadyuvante del Ministerio Público, siguiendo los respectivos juicios y procedimientos por todos sus trámites e instancias hasta su total terminación.- p).- Celebrar convenios y hacer renunciaciones.- q).- Negociar, transar y recibir en pago documentos, gestionar y obtener el pago de toda clase de incapacidades e indemnizaciones.- r).- Presentar posturas en remate, hacer pujas y mejorarlas y obtener por adjudicación toda clase de bienes muebles e inmuebles.- s).- Gestionar, obtener, aceptar y otorgar toda clase de garantías por cuenta propia o por terceros, como hipotecas, prendas o cualesquiera otra, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante cualquier otro funcionario que por materia del asunto debe conocer del mismo.- t).- Celebrar toda clase de contratos y convenios de riguroso dominio como compraventa, permuta, cesión de derechos, sociedad, mutuo, prenda, fianza, hipoteca, fideicomiso de los bienes y derechos de la mandante y en general adquisición, enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles ya fuere en su favor o en su contra.- u).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

---V).- cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones de la Sociedad, en términos de lo dispuesto en el Artículo 108 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y nombramiento de nuevo consejo de administración.- **Mediante escritura Pública número 10,752 (diez mil setecientos cincuenta y dos) volumen XXXVII (trigésimo séptimo) de fecha 20 (veinte) de noviembre de 2007 (dos mil siete), del protocolo a cargo del suscrito notario, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Mercantil número 3958\*1, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2007 (dos mil siete), en la que, entre otros asuntos, se acordaron los siguientes:** I).- Aprobar la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las acciones de la Sociedad, en términos de lo dispuesto en el Artículo 108 fracción II de la Ley del Mercado de Valores; y su posterior desliste de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. - II).- nombramiento del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad y otorgamiento de poderes. - III).- Nombramiento del Señor Francisco Agustín Coppel Luken, como nuevo Director General de la Sociedad y otorgamiento de sus poderes. - IV).- Otorgamiento de poderes y facultades a favor del Señor Enrique Ramón Coppel Luken, para ser ejercido de forma individual; **documento que doy fe de tener a la vista y del cual transcribo en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:** "..... II.- **Proposición, discusión y en su caso nombramiento del nuevo Consejo de Administración de la Sociedad y otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.**--- Segundo punto: **En el desahogo del segundo punto del orden del día, el Presidente del Consejo de Administración de la sociedad hace del conocimiento de los presentes, la propuesta para modificar la integración del Consejo de Administración de la Sociedad, para que a partir de la presente fecha el mismo quede como sigue:** .....-**RESOLUCIONES: PRIMERA.-** Se acuerda modificar la integración del Consejo de Administración de la Sociedad, para que a partir de la presente fecha el mismo quede como sigue:- **PRESIDENTE: FRANCISCO AGUSTIN COPPEL LUKEN.- CONSEJEROS MIEMBROS PROPIETARIOS: ENRIQUE RAMON COPPEL LUKEN.- ALBERTO ALEJANDRO COPPEL LUKEN.- RUBEN EUGENIO COPPEL LUKEN.- JOSÉ GERMAN COPPEL LUKEN.**-----

**GUILLERMO ANTONIO ÁLVAREZ LÓPEZ.- CONSEJEROS MIEMBROS INDEPENDIENTES: ANTONIO HUGO FRANCK CABRERA.- CARLOS DUMOIS NÚÑEZ.- JOSE ANTONIO MORERA NAVEDA.- ANTONIO VERTIZ PANI.- RICARDO GUAJARDO TOUCHE.- SECRETARIO NO MIEMBRO:-CARLOS ALBERTO CASTRO VEGA.- SEGUNDA.-** Se agradece a los señores Enrique Ramón Coppel Luken y Ernesto Fernández Holmann por todo el tiempo que fungieron como Presidente del Consejo de Administración y como Consejero Miembro Independiente respectivamente, así mismo, se ratifican todos los actos que hayan realizado y se les libera de cualquier responsabilidad u obligación que pudiera derivarse del desempeño de sus cargos.-----

--- **TERCERA.-** Se otorga a favor de los miembros del Consejo de Administración, la totalidad de las facultades listadas en el artículo décimo noveno de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad, facultades y poderes que se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

---- **III.- Proposición, discusión y en su caso, nombramiento del Señor Francisco Agustín Coppel Luken, como nuevo Director General de la Sociedad y otorgamiento de sus poderes. Resoluciones al respecto.**---

---- **Tercer Punto:** Con relación al tercer punto del orden del día, se hizo del conocimiento de los presentes la renuncia previamente presentada por el Señor Enrique Ramón Coppel Luken, a su cargo como Director General de la Sociedad, exponiendo sus motivos a los accionistas. En virtud de dicha renuncia se propone nombrar al Señor Francisco Agustín Coppel Luken como nuevo Director General de la sociedad, para ejercer dicho cargo a partir de la presente fecha.-----

--- La totalidad de los presentes después de una breve discusión, por unanimidad de votos, acordaron tomar las siguientes:-----

# Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com

Culiacán, Sinaloa.



**RESOLUCIONES:= PRIMERA.-** Se acepta la renuncia previamente presentada por el Señor Enrique Ramón Coppel Luken, a su cargo como Director General de la Sociedad, por lo que la totalidad de los presentes le agradecen por todo el tiempo que desempeño dicho cargo y se le releva de cualquier obligación derivada de mismo, a partir de la presente fecha.- **SEGUNDA.-** Se acuerda nombrar y en este acto se nombra al Señor Francisco Agustín Coppel Luken como nuevo Director General de la Sociedad, para ejercer dicho cargo a partir de la presente fecha.- **TERCERA.-** Se otorga a favor del Señor Francisco Agustín Coppel Luken, en su calidad de Nuevo Director General de la Sociedad, la totalidad de las facultades y poderes listados en el artículo vegésimo segundo de los estatutos sociales, para ser ejercidos de forma individual, facultades que se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.

---- **IV.- Proposición, discusión y en su caso, otorgamiento de poderes y facultades a favor del Señor Enrique Ramón Coppel Luken, para ser ejercido de forma individual. Resoluciones al respecto.-** -----

**C L A U S U L A : ÚNICA.-** Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 16 (dieciséis) de Noviembre del año 2007 (dos mil siete) para todos los efectos legales a que haya lugar, cuyo texto íntegro se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.- -----

---- **W).- TRANSMISIÓN DE ACCIONES A "GRUPO COPPEL", S.A. DE C.V.-** Mediante escritura Pública número 11,082 (once mil ochenta y dos) volumen XXXVIII (trigésimo octavo) de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2008 (dos mil ocho), del protocolo a cargo del suscrito notario, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa, con fecha 1 (uno) de febrero del 2008 (dos mil ocho), bajo el Folio Electrónico número 3958-1 (tres mil novecientos cincuenta y ocho guión uno); se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día 4 (cuatro) de diciembre del año 2007 (dos mil siete), en la que, entre otros asuntos, se acordó LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "GRUPO COPPEL", S.A. DE C.V. MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES.

---- **X).- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS SOCIALES DE "COPPEL", S.A. DE C.V.-** Mediante escritura Pública número 11,115 (once mil ciento quince) volumen XXXVIII (trigésimo octavo) de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2008 (dos mil ocho), del protocolo a cargo del suscrito notario, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Culiacán, Sinaloa, con fecha 5 (cinco) de febrero del 2008 (dos mil ocho), bajo el Folio Electrónico número 3958-1 (tres mil novecientos cincuenta y ocho guión uno); se protocolizó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada "COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE celebrada el día 25 (veinticinco) de enero del año 2008 (dos mil ocho), en la que, entre otros asuntos, se acordó LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD; Documento que doy fe de tener a la vista y de su parte conducente transcribo lo que es del tenor literal siguiente: "-----

=====ANEXO "A"=====

=====ESTATUTOS SOCIALES COPPEL, S.A. DE C.V.=====

----**ARTICULO PRIMERO.-Denominación.** Esta sociedad es de naturaleza mercantil, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, se denominará "COPPEL" y esta denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A. DE C.V."-**ARTICULO SEGUNDO.-**

**Domicilio.** El domicilio de la sociedad es la ciudad de Culiacán, Sinaloa, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales en los contratos que celebre.- **ARTICULO**

**TERCERO.- Objeto.** La sociedad tendrá por objeto lo siguiente:- A).- La comercialización en general de toda clase de productos y artículos que sean manufacturados o en bruto.-B).- La compra, venta, importación, exportación, maquila, almacenamiento, distribución, consignación, mediación, intermediación y comercialización de bienes muebles, aparatos y muebles para el hogar, artículos para vestir, joyería y relojería, así como artículos de línea blanca y electrónica, muebles para salas, recámaras, comedores y toda clase de enseres menores.-C).- El diseño, proyección, construcción, desarrollo, explotación y administración de todo tipo de inmuebles turísticos, comerciales, industriales, habitacionales o de la índole que fuere. D).- La operación, administración, instalación, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización de lentes, micas, armazones, lentes de sol, lentes de contacto, líquidos limpiadores de lentes, venta y renta de mobiliario y equipo óptico, entre otros artículos relacionados; así como la realización de exámenes de la vista, graduación de lentes, micas, lentes de contacto y cualquier artículo relacionado con ópticas, a través del personal que designe la Sociedad.- E).- La prestación de servicios de transporte, logística, traslado, distribución y entrega de mercancías y cualquier artículo, ya sea local o foránea, dentro del territorio nacional; sujeta a las normas aplicables por la autoridades competentes.- F).- Prestación de Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada, así como actividades relacionadas; sujeta a las normas aplicables por la autoridades competentes.- G).- La adquisición, explotación o enajenación de acciones de toda clase de empresas.- H).- La realización por cuenta propia o ajena de los actos o negocios jurídicos y comerciales necesarios y convenientes a la consecución de su objeto social, incluyendo la emisión, giro, aceptación, endoso, suscripción y aval de títulos de crédito, así como constituirse en obligado solidario, y la emisión de obligaciones con o sin garantía específica, papel comercial, pagarés a corto, mediano y largo plazo y

PRESENTADO ANTE SIGER

*Gerardo*

*Gerardo*



en general la obtención de toda clase de financiamientos que sean necesarios para la realización del objeto social.- I).- Prestar y recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos y de supervisión a empresas e individuos dedicados a la industria o al comercio, en la República Mexicana o en el extranjero, así como la mensajería de dinero, la asesoría y prestación de servicios en materia de clientes, créditos, cobranza y transferencias de dinero.- J).- La representación en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas.- K).- El arrendamiento, subarrendamiento, uso posesión, adquisición y operaciones por cualquier tipo legal de talleres, bodegas, almacenes, oficinas y demás establecimientos necesarios y convenientes para la realización de los objetos sociales, incluyendo la adquisición de bienes inmuebles y derechos reales que consideren necesarios y que las leyes lo permitan. L).- El desarrollo, adquisición y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas y nombres comerciales, derechos de autor, la obtención de concesiones de o a terceros de licencias para explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.- M).- La adquisición, explotación, enajenación por cuenta propia o de terceros y por cualquier título legal, de toda clase de concesiones, permisos, franquicias y autorizaciones.- N).- La compra y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- Ñ).- Obligarse mediante cualquier figura jurídica por obligaciones contraídas por terceros, bien sea constituyéndose como fiador, aval, deudor u obligado solidario o mancomunado e inclusive otorgando garantías reales o personales, tales como fianzas, avales, obligaciones solidarias o mancomunadas, hipotecas y prendas sobre los bienes de la sociedad u otras garantías de cualquier naturaleza.- O).- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos y convenios de cualquier naturaleza que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores.- **ARTICULO CUARTO.- Duración.** La duración de la sociedad es indefinida.- **ARTICULO QUINTO.- Nacionalidad.** La sociedad es de nacionalidad mexicana. Los accionistas extranjeros presentes o futuros de la sociedad, se obligan con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad, o bien de los derechos u obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la sociedad con autoridades mexicanas y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las acciones que hubieren adquirido. Este artículo se insertará en los títulos de las acciones que se emitan.-..... **ARTICULO SEXTO.-Capital.** El capital social es variable. El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, es hasta por la cantidad de \$3,450'000,000.00 (Tres mil cuatrocientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional) y está representado por 250'000,000 (doscientas cincuenta millones) de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Clase I, todas ellas íntegramente suscritas y pagadas.-.....- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Administración de la Sociedad.** La administración de la sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración y a un director general.- El Consejo de Administración estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) consejeros propietarios y, en su caso, sus respectivos suplentes, que determine la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea de Accionistas designará de entre los miembros del Consejo de Administración a un presidente. Asimismo designará a un secretario y, en su caso, a un secretario suplente del Consejo de Administración, en el concepto de que éstos últimos podrán ser o no miembros del Consejo de Administración.- .....- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- De las Facultades del Consejo de Administración.** El Consejo de Administración tendrá todas las facultades comprendidas en los poderes generales para pleitos y cobranzas, para administrar bienes y para ejercer actos de dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y de las disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los estados de la República Mexicana; por tanto, representará a la sociedad ante toda clase de particulares y autoridades administrativas y judiciales, federales, estatales y municipales, ante toda clase de juntas de conciliación y arbitraje y demás autoridades del trabajo y ante árbitros y arbitradores. Los anteriores poderes incluyen, enunciativa y no limitativamente, facultades para: - a).- Interponer toda clase de juicio y recursos, aún el de amparo y, desistirse de ellos, para transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, hacer cesión de bienes, recusar y recibir pagos, para discutir, celebrar y revisar contrato colectivos de trabajo, representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la empresa sea parte o tercero interesado, tanto en la audiencia inicial, como en cualesquiera de las etapas del proceso del derecho del trabajo, así como delegar en cualquiera de sus miembros funcionarios o empleados dichas facultades, en los términos de los artículos 11, 523, 692, 786 y 876 de la Ley Federal del Trabajo;- b).- Realizar todas las operaciones celebrar, modificar y rescindir contrato inherentes a los objetos de la sociedad;- c).- Manejar cuentas bancarias;- d).- Constituir y retirar toda clase de depósitos;- e).- Aprobar la recompra de acciones de la sociedad con la reserva que se constituya al efecto, por la asamblea general ordinaria de accionistas, conforme a las reglas de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y, en su caso, delegar en la persona o personas que crea conveniente esta función;- f).- Nombrar y remover al director general y, en su caso, a los directores, gerentes y demás funcionarios de la sociedad y determinar sus facultades obligaciones y remuneraciones;- g).- Conferir poderes general o especiales y revocarlos; -h).- Establecer sucursales, agencias o dependencias y clausurarlas;- i).- Ejecutar resoluciones de la asamblea de accionistas.- j).- Presentar quejas y querrelas de carácter penal, otorgar perdón y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público.- k).- Determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de esta sociedad, en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de las sociedades en la que esta sociedad sea titular de la mayoría de las acciones;- l).- Aprobar planes de opción de compra de acciones de la sociedad para ejecutivos de ésta, así como de sus subsidiarias;- m).- Determinar los términos y condiciones en que se lleven a cabo la o las colocaciones de acciones en tesorería de la sociedad;-

# Lic. Gerardo Gaxiola Díaz

NOTARIO PUBLICO 167

www.notario167.com

Culiacán, Sinaloa.



n) Establecer los comités especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la sociedad, siempre y cuando tengan un objetivo claro y su membresía evite conflictos de interés, fijando las facultades y obligaciones de tales comités en sus respectivos reglamentos; en el concepto de que dichos comités no tendrán facultades que conformen a la ley o estos estatutos correspondan en forma privativa a la asamblea general de accionistas o al Consejo de Administración. Dichos comités deberán seguir los lineamientos del Código de Mejores Prácticas Corporativas en su integración, funcionamiento y operación;.- o).- Establecer la visión estratégica de la sociedad;.-p).- Asegurar que los accionistas y el mercado tengan acceso a la información pública de la sociedad;.-q).- Establecer mecanismos de control interno;.- r).- Asegurar que la sociedad cuente con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que le son aplicables; y.-s).- Evaluar regularmente el desempeño del director general y directivos relevantes de la sociedad.-t).- Emisión de bonos. Dicha facultad es tanto del Consejo de Administración como de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. En el evento de que sea aprobada por uno de los dos, hace que no sea necesaria la aprobación por parte del otro Órgano societario.- El Consejo de Administración tendrá además, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, poder general para girar, aceptar, endosar y avalar o suscribir, en cualquier forma títulos de crédito, así como para protestarlos.- En general, el consejo tendrá todas las facultades necesarias para desempeñar la administración que tiene confiada y consecuentemente podrá llevar a cabo todos los actos, tanto jurídicos como materiales, que directa e indirectamente se relacionen con el objeto social definido en estos estatutos.- La totalidad de las facultades deberán ser ejercidas por el Consejo de Administración como órgano colegiado, sin embargo el Presidente del Consejo de Administración contará con dichas facultades en lo individual excepto por las señaladas en los incisos e), f), m), n), o), q), s) y t) las cuales, estas últimas, invariablemente deberán ser ejercidas como Órgano Colegiado, en el entendido además que las facultades del inciso b) estarán limitadas por aquellos actos que deban ser aprobados por el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto por estos estatutos sociales.-.....  
====C L A U S U L A :==== ÚNICA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COPPEL", SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 25 (veinticinco) de enero del año 2008 (dos mil ocho) para todos los efectos legales a que haya lugar, cuyo texto íntegro se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-".....

---- II.- Declara el compareciente, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que comparece a la firma de la presente escritura continúan en pleno vigor y efectos pues no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas en forma alguna, y que su representada cuenta con capacidad legal para otorgar el presente mandato.-----

## =====G E N E R A L E S : =====

---- El señor GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ, manifiesta ser mexicano, de 79 (setenta y nueve) años de edad, casado, originario de Culiacán, Sinaloa, en donde nació el día 7 (siete) de septiembre de 1935 (mil novecientos treinta y cinco), contador público, con domicilio en calle del Deportivo número 2686 (dos mil seiscientos ochenta y seis), Fraccionamiento Los Álamos, de Culiacán, Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes AALG-350907-69A, al corriente en el Pago del Impuesto Sobre la Renta sin acreditarlo y de paso en esta ciudad.-----

---- YO, EL NOTARIO AUTORIZANTE, C E R T I F I C O :-----

---- I.- La verdad del acto.-----

---- II.- Que conozco al compareciente a quien conceptúo con capacidad legal, según mi juicio, pues nada me consta en contrario.-----

---- III.- Que le hice saber al compareciente las penas en que incurrirán quienes se conducen con falsedad.-----

---- IV.- Que lo inserto y relacionado en este instrumento concuerda fielmente con su original que tuve a la vista, al cual me remito y devuelvo al interesado para su resguardo.-----

---- V.- Que el señor GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ leyó por sí

PRESENTADO ANTE SIGER

*Colegado*

*Colegado*

mismo la presente escritura.-----

--- VI.- Que EXPLIQUE esta escritura al compareciente y advertido que fue de su valor y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, la ratificó y firmó en unión del suscrito Notario, que autoriza y da fe.- DOY FE.- "LA OTORGANTE".- COPPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Representada por:- Firmado.- C.P. GUILLERMO ANTONIO ALVAREZ LOPEZ.- Una firma ilegible.- ANTE MÍ:- Firmado.- LIC. GERARDO GAXIOLA DÍAZ.- Una firma ilegible.- NOTARIO PÚBLICO 167.- Rúbrica.- El sello de autorizar de la notaría.-----

--- ARTICULO 2,436 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS) DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.-----

--- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

--- En los poderes generales para administrar bienes bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

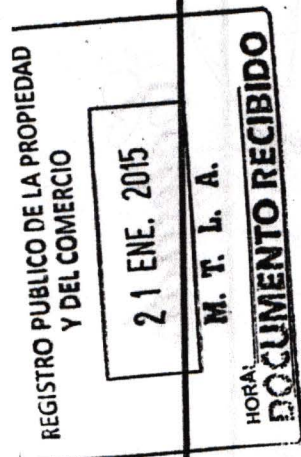
--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.--

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EN ESTAS 11 (ONCE) FOJAS UTILES, LAS CUALES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS, COTEJADAS Y ESCRITAS EN MAQUINA CON TINTA FIJA Y PARA USO DE LOS APODERADOS. SE DEJA AGREGADA AL APENDICE DEL VOLUMEN LXX (SEPTUAGESIMO) DE MI PROTOCOLO EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE A ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "A", EL ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- DOY FE.-----

--- CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A LOS 13 (TRECE) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE).-----



NOTARIO PUBLICO

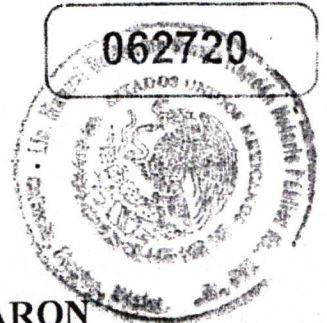
LIC. GERARDO GAXIOLA DIAZ



Registro Público de la Propiedad y de Comercio

062720

**Oficina CULIACAN**  
**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**



**LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON  
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 3958 \* 1**

Control Interno      Fecha de Prelación  
17 \* 27 / ENERO / 2015

RFC / No. de Serie:

Antecedentes Registrales:  
Edo: 25 Of: 001 Año: 1981 Lib: 13 Vol: 502 Pag Ini:  
PAGE0516 Pag Fin: PAGE0556



Denominación:  
**COPPEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
Domicilio  
**CULIACAN, SINALOA**

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro

3958 1	M10	Poder por Persona Moral	29-01-2015	1
--------	-----	-------------------------	------------	---

Caracteres de Autenticidad de la Inscripción: b65be99c55de1180808ccdc3fc3790dd8104b5d2      Secuencia: 886697

*Cotejado*

Derechos de Inscripción  
Fecha      21      ENERO      2015  
Importe      \$219.29  
Subsidio      \$.00

Boleta de Pago No.: 291152

ATENTAMENTE  
EL RESPONSABLE DE OFICINA

*Laura A. Torres Soto*  
LIC. LAURA AIDE TORRES SOTO



Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

0

---YO, LICENCIADO MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO (160) CIENTO SESENTA EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD Y RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.-----

-----CERTIFICO-----

--- QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CONSTA DE (12) DOCE FOJAS ÚTILES MISMAS QUE CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL, LA CUAL HE TENIDO A LA VISTA, CON EL QUE FUE COTEJADO Y AL QUE REMITO.- DOY FE.-----

--- CULIACÁN ROSALES, SINALOA, MÉXICO, A LOS (16) DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE.-----



LIC. MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN  
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 160  
EN EL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL  
GARM5105224Q0



Comisión Federal de Electricidad  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN

Av. Paseo de la Reforma Num. 164  
Col. Juárez, México, D.F. 06600  
RFC: CFE370814-Q10

Número de Servicio:

459 130 901 673

Total a pagar:

**\$33,163.00**

(TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Fecha límite de pago:

**13 JUL 15**

Nombre y Domicilio:

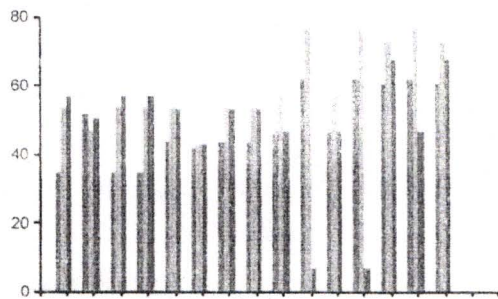
COPPEL SA DE CV  
RAMON CORONA 1  
ESQ R CORONA  
SAYULA  
SAYULA, JAL.

Ruta: **82DX04C680010006** Período: **31 MAY 15 A 30 JUN 15** No. Medidor: **004KE7**

Tarifa: **HM** Carga conectada kW: **180** Demanda contratada kW: **180** Multiplicador: **80**

Función y período	Lectura actual	Lectura anterior	Diferencia	Totales
kWh base				2,680
kWh intermedia				13,231
kWh punta				1,509
kW base				61
kW intermedia				73
kW punta				68
kVArh				3,748

Datos Históricos



Factor de potencia %	97.76	
Conceptos	Totales	Precios unitarios
Energía en base kWh	2,680	0.68580
Energía en intermedia kWh	13,231	0.82430
Energía en punta kWh	1,509	1.78340
Demanda facturable kW	70	188.07000

Mes	Demanda máxima kW	Consumo Base kWh	Consumo Intermedia kWh	Consumo Punta kWh	P.F. %	P.F. Semipunta %	Precio medio
JUN 14	67	17,207	97.06	35	1.9800		
JUL 14	50	15,237	98.69	27	1.8724		
AGO 14	52	16,500	98.25	29	1.8703		
SEP 14	49	14,926	98.60	29	1.8669		
OCT 14	50	13,520	98.22	30	1.7707		
OCT 14	53	3,160	98.56	41	1.9754		
NOV 14	54	13,719	98.93	33	2.0717		
DIC 14	52	13,144	99.07	34	2.0850		
ENE 15	57	11,728	99.86	28	2.1534		
FEB 15	43	10,427	99.68	36	1.9678		
MAR 15	54	12,608	99.49	31	1.9123		
ABR 15	50	2,180	97.93	40	1.6083		
ABR 15	28	11,882	96.99	24	1.2604		
MAY 15	56	17,890	97.61	31	1.4967		
JUN 15	70	17,420	97.76	33	1.6412		

Avisos Importantes

- Corte a partir de 14 JUL 15.
- Aviso-recibo informativo. Servicio incluido en convenio de cobranza centralizada.
- Nos transformamos para servirte mejor.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.

Estado de cuenta

Conceptos	Importe \$
Energía	15,435.40
Demanda Facturable	13,164.90
2% Baja Tensión	572.00
Bonificación Factor de Potencia	-583.44
Subtotal	28,588.86
IVA 16%	4,574.21

Serie: ZZ Folio: 000000000000

Fecha, hora y lugar de impresión:

01 JUL 15 16:47:00 hrs.  
Valiarta 15 Centro Sayula Sayula Jalisco México 48300  
El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecamos la lucha.  
Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono: 018007116257

**Total a pagar:**

**\$33,163.00**

(TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

459130901673  
01 459130901673 000000 00000000 7



Clave de envío: Cobranza Centralizada